



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C., 19 de junio de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECOPII No. 061-SASI-SUADQ-INTR-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BASICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METALICOS – MARMITA EN ACERO).

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es *"DOTACIÓN BÁSICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METÁLICOS – MARMITA EN ACERO)"*.

Consultando la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la Entidad ha adelantado procesos contractuales bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, relacionados con la adquisición de bienes asociados al material de intendencia, los cuales, si bien no corresponden exactamente a los mismos elementos objeto del presente proceso, guardan relación con la naturaleza de la necesidad a satisfacer y con la modalidad de selección aplicable para bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

En tal sentido, se identificó como antecedente el proceso No. 034-SASI-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto fue *"LA ADQUISICIÓN DE PROGRAMA POLAR, OPERACIÓN DESIERTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"*, adelantado por el Ejército Nacional durante la vigencia 2025 bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. Dicho proceso fue adjudicado y dio lugar al contrato No. 047-SUADQ-INTR-2025, suscrito con la firma Comercializadora Orikuva S.A.S., por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$749.172.326).

Año	Entidad / Fuerza	Proceso / Objeto	Tipo de contratación	Contratista	Valor total del contrato
2025	Ejército Nacional – SUADQ	Proceso No. 030-SASI-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto fue ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CAMPAÑA (ACERADO) PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	Selección Abreviada por Subasta Inversa	UT SUMINISTROS MYC 2025	\$ 1.081.849.880
2025	Ejército Nacional – SUADQ	Proceso No. 089-SASI-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto fue ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE	Selección Abreviada por Subasta Inversa	UT ALCREARE	\$ 871.709.712,94



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Año	Entidad / Fuerza	Proceso / Objeto	Tipo de contratación	Contratista	Valor total del contrato
		APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025			
2025	Ejército Nacional – SUADQ	Proceso No. 034-SASI-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto fue "LA ADQUISICIÓN DE PROGRAMA POLAR, OPERACIÓN DESIERTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"	Selección Abreviada por Subasta Inversa	Comercializadora Orikua S.A.S.	\$749.172.326

El antecedente referido resulta pertinente para el presente estudio, toda vez que evidencia que la Entidad ha utilizado la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes asociados al material de intendencia, cuando estos corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización.

Así las cosas, aunque los bienes adquiridos en el proceso No. 034-SASI-SUADQ-INTR-2025 no son idénticos a los requeridos en el presente proceso, existe similitud en cuanto a la modalidad de selección y la naturaleza de los bienes, por tratarse de elementos vinculados al componente de intendencia. En consecuencia, dicho antecedente permite soportar la procedencia de adelantar el presente proceso No. 061-SASI-SUADQ-INTR-2026 bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, orientado a la adquisición de dotación básica incorporación, específicamente cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita en acero.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Guía de Planeamiento Estratégico (GPE), documento rector para la definición y orientación del planeamiento estratégico de la Fuerza al 2030, permite la articulación de las políticas, lineamientos y propósitos del Gobierno Nacional, sustentados en el pilar de la paz establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la Política de Defensa y Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional (vigente), así como el Plan Estratégico Militar (PEM 2030) y la Guía de Aplicación de Planeamiento Estratégico (GAPE), definidos por el Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM). De igual manera, toma como base la misión y visión institucional, así como el Plan de Transformación 2030 de la Fuerza, en el cual se recoge el marco estratégico y operacional dispuesto por el CGFM, hacia los cuales se alinea rigurosamente el Plan de Campaña del Ejército Nacional.

Así mismo, la mencionada Guía de Planeamiento Estratégico de la Fuerza articula los objetivos estratégicos del Ejército Nacional con los establecidos en la Política de Defensa y Seguridad del sector defensa y con los objetivos generales y específicos definidos en el Plan Estratégico de las Fuerzas Militares 2030. De esta manera, se sincronizan los propósitos del Gobierno Nacional y del Sector Defensa, así como las iniciativas institucionales orientadas a proveer seguridad y defensa, mediante un compromiso decidido con la consolidación territorial y la paz, fortaleciendo el desempeño sectorial e institucional para derrotar a los grupos armados organizados al margen de la ley.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, la adquisición de material de dotación básica de incorporación (uniforme y equipo individual inicial), así como los criterios de antigüedad (tiempo de

servicio, tiempo en el grado y orden de precedencia), no constituyen simples formalismos, sino mecanismos operativos, logísticos, disciplinarios y de administración del talento humano que permiten el funcionamiento de la Fuerza con seguridad, eficiencia y equidad desde el primer día. En este sentido, un principio común en las fuerzas armadas establece que el nuevo integrante debe recibir las prendas y elementos mínimos necesarios para cumplir sus funciones en condiciones normales, sin depender de adquisiciones personales. Las políticas de dotación prevén explícitamente la provisión de uniformes y elementos que garanticen el adecuado desempeño de sus deberes. Así mismo, esta dotación permite la estandarización de la presentación (disciplina y cohesión), facilita la identificación (pertenencia, rango y unidad) y reduce errores, como el uso de elementos no autorizados.

Adicionalmente, contribuye a la seguridad y salud en el trabajo, en la medida en que la dotación básica incluye elementos necesarios para el entrenamiento e instrucción, tales como botas adecuadas, prendas reglamentarias y, en algunos casos, elementos de protección personal según la actividad, lo cual previene lesiones derivadas del uso de indumentaria inadecuada, reduce riesgos en escenarios de polígono o entrenamiento y evita accidentes por improvisación.

La no adquisición del material de dotación básica de incorporación durante la vigencia 2026 puede generar afectaciones significativas que comprometen tanto la misión institucional como el bienestar del personal. Entre las principales consecuencias se encuentran el incumplimiento de las incorporaciones establecidas en la ley, dado que estos elementos son de carácter esencial; la imposibilidad de realizar procesos de incorporación sin contar con la dotación mínima requerida; la disminución del pie de fuerza; y la afectación directa a la capacidad operativa del personal desplegado en las diferentes unidades militares. Asimismo, la falta de dotación adecuada puede generar indisciplina, desertión y confusión dentro de las tropas por la ausencia de elementos de identificación, incrementando incluso el riesgo de incidentes como fuego cruzado. Igualmente, se configura un riesgo de interrupción o limitación de operaciones, en contravía del principio de continuidad del servicio público de defensa y seguridad, así como un posible incumplimiento de las responsabilidades misionales del Ejército Nacional, entre las cuales se encuentran la protección de la soberanía, la garantía de la integridad territorial, la preservación del orden constitucional y el aseguramiento del normal desarrollo institucional. La carencia de material suficiente puede incidir negativamente en el cumplimiento de estas funciones, debido al desgaste operacional y la reducción en la capacidad de respuesta del personal.

En conclusión, la provisión del material de dotación básica resulta esencial para la vigencia 2026, con el fin de garantizar la ejecución efectiva de las misiones institucionales, el sostenimiento del personal y el normal desarrollo de las actividades de seguridad en todo el territorio nacional.

PROGRAMA DOTACIÓN BÁSICA, SEGÚN RADICADO N° 2026217005684433 DE FECHA 24-02-2026, EMITIDO POR CEDE 4

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS STOCK	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
7	2822901	CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380	UND	0	68,254	531025	1190300	8465-01-519-8587

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-004-002					PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS STOCK	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
11	42916	MENAJE EN ACERO INOXIDABLE (CUBIERTOS METÁLICOS) NTMD-0011-A4	JUEGO DE CUBIERTOS (CUCHARA - CUCHILLO Y TENEDOR)	0	71,904	48101801	1249140	7330-12-345-6789 / 7330-12-345-6790 / 7330-12-345-6791
12	4291220	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE NTMD-0142-A2	UND	20,702	72,104	481018	1328613	7330-12-345-6789

2.1 PRONOSTICO DE LA DEMANDA

Para determinar la necesidad de adquisición de los elementos que conforman el presente proceso, se tuvo en cuenta el pronóstico de demanda elaborado para la vigencia 2026 por el Departamento Logístico del Ejército Nacional, en el cual se analizan las existencias iniciales, los ingresos proyectados, los compromisos del material de intendencia, las cantidades pendientes por ingresar, el comportamiento mensual de la demanda y el tiempo estimado de entrega de los bienes.

El análisis se efectuó sobre los elementos cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable, los cuales hacen parte de la dotación básica incorporación y cuentan con norma técnica aplicable, código SAP y programación de necesidad para la vigencia 2026.

De acuerdo con el pronóstico de demanda, el plan de pedido se encuentra previsto para el mes de mayo de 2026, el plan de necesidad corresponde a enero de 2026, la fecha de stock inicial tomada como referencia es el 02 de enero de 2026 y la fecha de elaboración del pronóstico corresponde al 20 de enero de 2026.

La información consolidada del pronóstico de demanda es la siguiente:

Elemento	Código SAP	Norma técnica	Demanda anual	Demanda mensual promedio	Cantidad mínima proyectada	Porcentaje de rotación	Lead time
Cinturón con hebilla	1190300	NTMD-0380	68.254	5.687	65.918	97%	3 meses
Cubiertos metálicos	1249140	NTMD-0011-A4	71.904	5.992	35.952	50%	3 meses
Marmita individual en acero inoxidable	1328613	NTMD-0142-A2	72.104	6.008	67.717	94%	3 meses
Total			212.262	17.687	169.587		

Para el elemento cinturón con hebilla, el pronóstico refleja una demanda anual de 68.254 unidades, con una demanda mensual promedio de 5.687 unidades. El elemento no registra existencias iniciales; no obstante, teniendo en cuenta los compromisos proyectados y la programación de la demanda para la vigencia 2026, se estima una cantidad mínima de 65.918 unidades, con una rotación del 97%, lo cual evidencia la necesidad de adelantar la adquisición para garantizar la disponibilidad del material.

Respecto de los cubiertos metálicos, el pronóstico establece una demanda anual de 71.904 unidades, con una demanda mensual promedio de 5.992 unidades. Este elemento no registra inventario inicial; sin embargo, frente a los compromisos previstos y al comportamiento de la demanda proyectada, se estima una cantidad mínima de 35.952 unidades, con una rotación del 50%, lo que permite establecer la necesidad de adquisición conforme a la programación institucional.

En cuanto a la marmita individual en acero inoxidable, el pronóstico evidencia una demanda anual de 72.104 unidades, con una demanda mensual promedio de 6.008 unidades. Este elemento registra existencias iniciales por 20.702 unidades; no obstante, teniendo en cuenta los compromisos del material de intendencia y la demanda proyectada para la vigencia, se estima una cantidad mínima de 67.717 unidades, con una rotación del 94%, razón por la cual se requiere adelantar el presente proceso de contratación.

2.2 RESUMEN DE LA NECESIDAD

Necesidad presupuestal

Artículo presupuestal SIIF Nación	Recurso	Descripción del rubro	Subprograma	Bien o servicio	Cantidad real	Cantidad ajustada	Unidad beneficiada	Valor por elemento / plan necesidad
A-02-02-01-002-008	10	Dotación, prendas de vestir y calzado	Dotación básica incorporación	Cinturón con hebilla de seguridad	68.254	65.918	Unidades del Ejército Nacional	\$1.174.267.899,00
Subtotal rubro A-02-02-01-002-008								\$1.174.267.899,00
A-02-02-01-004-002	10	Productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo	Dotación básica incorporación	Cubiertos metálicos	71.904	35.952	Unidades del Ejército Nacional	\$655.610.500,00
A-02-02-01-004-002	10	Productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo	Dotación básica incorporación	Marmita individual en acero inoxidable	72.104	36.052	Unidades del Ejército Nacional	\$2.258.212.680,00
Subtotal rubro A-02-02-01-004-002								\$2.913.823.180,00
Total necesidad presupuestal								\$4.088.091.079,00

2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."; en concordancia con lo previsto en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ente rector del sistema de Compra Pública, se deja constancia en este estudio previo del análisis del sector realizado que busca entender el mercado del bien y/o servicio que pretender adquirir y diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. El análisis del sector es una herramienta para

identificar algunos de los riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas dentro de un proceso de contratación.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad y a optimizar los recursos de la misma, de allí que es necesario identificar oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y/o servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión, es así que la Entidad desarrolla el estudio de sector con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y valor por dinero.

Clasificación códigos UNSPSC

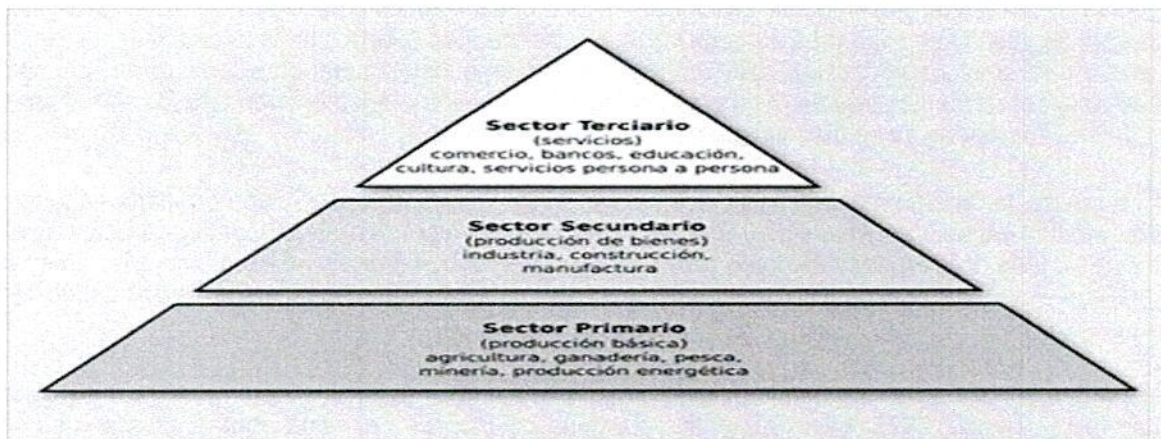
De acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en la norma técnica y de conformidad con lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector, se define la clasificación del bien a contratar según el Catálogo de Clasificación de Bienes y Servicios: Clasificación UNSPSC, así:

Tabla UNSPSC

Elemento	Segmento	Familia	Clase
Cinturón con hebilla	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53102500 Accesorios de vestir
Cubiertos metálicos	48000000 Maquinaria, equipo y suministros de la industria de servicios	48100000 Equipo y suministros para servicios de alimentación institucional	48101800 Menaje y utensilios de cocina
Marmita individual en acero inoxidable	48000000 Maquinaria, equipo y suministros de la industria de servicios	48100000 Equipo y suministros para servicios de alimentación institucional	48101800 Menaje y utensilios de cocina

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad del proceso desde los puntos de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a la sustentación que se desarrolla respecto de cada uno de estos aspectos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente "Guía para la elaboración de estudios del sector". En consecuencia, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso contractual, así:



1

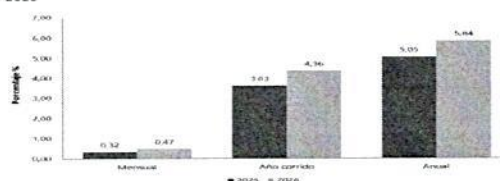
Una vez analizados los bienes objeto del presente proceso para la adquisición de **DOTACIÓN BASICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METALICOS – MARMITA EN ACERO)**, y de conformidad con el sistema de información y reporte empresarial de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo con las actividades económicas desarrolladas por las empresas, se evidenció que dichos bienes se encuentran comprendidos dentro del sector terciario: comercio, específicamente en las actividades de comercio al por mayor y al por menor.

2.4 ASPECTOS ECONÓMICOS

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

2

De acuerdo con el boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor – IPC, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al mes de mayo de 2026, el IPC total nacional registró una variación mensual de 0,47% frente al mes de abril de 2026, una variación año corrido de 4,36% para el periodo enero – mayo de 2026, y una variación anual de 5,84% en comparación con mayo de 2025.

¹ <https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos>

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf>

En cuanto al comportamiento por divisiones de gasto, para el mes de mayo de 2026 la división prendas de vestir y calzado presentó una variación mensual de 0,42%, una variación año corrido de 1,95% y una variación anual de 2,70%. Este comportamiento resulta pertinente como referencia para el análisis del elemento cinturón con hebilla, teniendo en cuenta que se encuentra asociado al rubro de dotación, prendas de vestir y calzado.

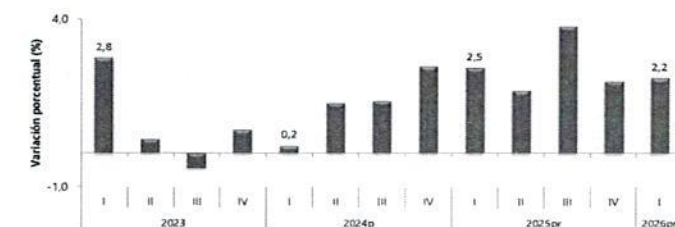
Por su parte, la división muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar presentó una variación mensual de 0,53%, una variación año corrido de 5,32% y una variación anual de 6,16%. Esta división se toma como referencia general para el análisis de los elementos cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable, en atención a su naturaleza de bienes de menaje y utensilios.

De manera general, el comportamiento del IPC evidencia una tendencia de incremento en los precios durante la vigencia 2026, especialmente en algunas divisiones de gasto asociadas a bienes de consumo y artículos para el hogar. No obstante, para el presente proceso, el análisis de precios debe considerar de forma diferenciada la naturaleza de cada elemento, las especificaciones técnicas requeridas, el comportamiento del mercado, las cotizaciones obtenidas y los valores históricos o de referencia disponibles, con el fin de determinar un presupuesto coherente con la necesidad institucional y las condiciones actuales del mercado.

Producto Interno Bruto (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^pprovisional

3

De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno Bruto – PIB, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al primer trimestre de 2026, la economía colombiana registró un crecimiento de 2,2% en su serie original frente al mismo periodo de 2025. Así mismo, respecto del trimestre inmediatamente anterior, el PIB presentó un crecimiento de 0,6% en la serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Dentro de las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado se encuentran administración pública y defensa, educación y salud, con un crecimiento de 5,7%;

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

comercio al por mayor y al por menor, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 2,9%; e industrias manufactureras, con un crecimiento de 2,9%.

Para el presente proceso resulta pertinente observar el comportamiento de las industrias manufactureras, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición corresponden a elementos de dotación básica incorporación, dentro de los cuales se encuentran cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita en acero. En particular, el boletín señala que la fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, fabricación de calzado y artículos similares presentó una variación anual de -1,9%, mientras que la fabricación de productos metalúrgicos básicos y productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo, registró un crecimiento anual de 4,6%.

Lo anterior permite evidenciar un comportamiento diferenciado entre las actividades manufactureras relacionadas con los bienes objeto del proceso. Mientras la actividad asociada a textiles, prendas de vestir y elementos similares presentó una disminución, la actividad relacionada con productos metalúrgicos y productos elaborados de metal mostró una dinámica positiva, aspecto relevante para el análisis de mercado de los elementos cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable.

Así mismo, desde el enfoque del gasto, el DANE reportó que el gasto de consumo final creció 3,4% frente al mismo periodo de 2025, mientras que las importaciones crecieron 3,5%. Estos indicadores permiten contar con una referencia macroeconómica general sobre el comportamiento de la demanda y del comercio de bienes durante el primer trimestre de 2026.

En consecuencia, los resultados del PIB del primer trimestre de 2026 sirven como insumo de contexto económico para el presente estudio previo, en la medida en que reflejan una dinámica positiva de la economía nacional y del sector manufacturero en general, con especial relevancia en la fabricación de productos metálicos, sin desconocer la disminución reportada en la actividad relacionada con textiles, confecciones, calzado y artículos similares. Por tanto, estos indicadores deben ser analizados de manera complementaria con el IPC, las cotizaciones de mercado, los valores históricos, las especificaciones técnicas y las condiciones particulares de los bienes requeridos.

TAZA DE OCUPACIÓN

Principales indicadores del mercado laboral

Abril de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

4

De acuerdo con el boletín técnico de Principales Indicadores del Mercado Laboral, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al mes de abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 8,8%, manteniéndose en un nivel similar al registrado en abril de 2025. Por su parte, la tasa global de participación fue de 64,7%, lo que representó un incremento de 1,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior, mientras que la tasa de ocupación se ubicó en 59,1%, con un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto de abril de 2025.

Para el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación fue de 8,8%, la tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%. En el trimestre móvil febrero – abril de 2026, la tasa de desocupación nacional fue de 8,9%, presentando una disminución de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo trimestre móvil de 2025, cuando se ubicó en 9,6%.

En cuanto a la población ocupada por rama de actividad económica, el DANE reportó que, para abril de 2026, el total nacional alcanzó 24.277 mil personas ocupadas, lo que significó un incremento de 701 mil personas frente a abril de 2025. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; construcción; y actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios.

Para efectos del presente estudio previo, resulta pertinente observar el comportamiento de las industrias manufactureras, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición corresponden a elementos de dotación básica incorporación, entre ellos cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita en acero. Según el boletín, esta rama registró 2.576 mil personas ocupadas en abril de 2026, con una participación de 10,6% dentro del total nacional y una variación positiva de 12 mil personas frente al mismo mes de 2025.

Así mismo, el comportamiento general del mercado laboral evidencia una mejora en la tasa de ocupación y una estabilidad en la tasa de desocupación, lo cual constituye un referente

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>

macroeconómico para el análisis del entorno productivo y comercial en el que se desarrollan las actividades asociadas a la fabricación, distribución y suministro de los bienes requeridos por la Entidad.

En consecuencia, los resultados de la GEIH de abril de 2026 se incorporan como insumo de contexto económico para el presente proceso, al reflejar el comportamiento reciente del mercado laboral nacional y de las ramas de actividad relacionadas con la producción y comercialización de bienes manufacturados, sin que este indicador sustituya el análisis específico de precios, cotizaciones, valores históricos, especificaciones técnicas y condiciones particulares del mercado aplicable a los elementos objeto de adquisición.

2.7.1 IDENTIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIU, que es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

1. **Sector económico primario o agropecuario:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra, sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector; estas hacen parte del sector industrial o sector secundario.
2. **Sector económico secundario o industrial:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide, a su vez, en dos subsectores:
 - Subsector industrial extractivo: comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.
 - Subsector industrial de transformación o manufacturero: comprende las actividades económicas relacionadas con la transformación de materias primas en productos terminados o semielaborados, mediante procesos industriales.
3. **Sector económico terciario o de servicios:** En este sector se agrupan todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que prestan servicios a la población y a las empresas. Dentro de este sector se encuentran, entre otros, el comercio al por mayor y al por menor, el transporte, las comunicaciones, los servicios financieros, la educación, la salud, el turismo y la administración pública.

De acuerdo con el tipo de bienes requeridos en el presente proceso, se hace énfasis en el sector terciario:

¿CUÁL ES EL SECTOR TERCIARIO?

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos primeros sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones tanto al sector primario como al secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido de manera significativa, llegando a conformar una participación importante dentro del producto interno bruto de numerosos países desarrollados.

En este sentido, el presente proceso contractual se enmarca dentro del sector terciario, específicamente en las actividades de comercio al por mayor y al por menor de bienes, en este caso, **DOTACIÓN BÁSICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METÁLICOS – MARMITA EN ACERO)**, el cual corresponde a un producto terminado que es distribuido y comercializado por empresas dedicadas a este tipo de actividades económicas.

2.5 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

2.8.1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un sistema integral de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas orientadas a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno. En desarrollo de esta normativa, el Estado ha dispuesto mecanismos institucionales para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición. Esta ley fue prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y posteriormente modificada por la Ley 2421 de 2024, mediante la cual se fortalecen disposiciones relacionadas con la reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno.

La reparación integral a las víctimas no comprende únicamente la indemnización monetaria o la restitución de bienes, sino también medidas de acompañamiento estatal en materia de educación, salud, vivienda, generación de ingresos, rehabilitación, atención psicosocial, memoria histórica, dignificación, reparación simbólica y demás acciones orientadas a restablecer sus derechos, preservar la memoria, recuperar la verdad y evitar la repetición de los hechos victimizantes.

La ley ampara a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Dentro de los hechos victimizantes se encuentran, entre otros, el desplazamiento forzado, homicidio, desaparición forzada, secuestro, tortura, amenazas, confinamiento, reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, minas antipersonal, munición sin explotar y artefactos explosivos improvisados, delitos contra la libertad e integridad sexual, pérdida de bienes muebles o inmuebles y demás afectaciones reconocidas en el marco del Registro Único de Víctimas.

Asimismo, la normativa incorpora un enfoque diferencial y de género, mediante el cual se reconoce que ciertas poblaciones, por razón de su edad, género, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, situación de discapacidad, ubicación territorial o condición socioeconómica, han sufrido impactos diferenciados y, por tanto, deben recibir atención, asistencia y reparación integral con medidas adecuadas a sus condiciones particulares.

De acuerdo con las cifras oficiales del Registro Único de Víctimas, con corte al 1 de mayo de 2026, en Colombia se registran 10.251.491 personas incluidas en el RUV, lo que corresponde aproximadamente al 19,15% de la población nacional proyectada para la vigencia 2026. Lo anterior evidencia la magnitud de la afectación ocasionada por el conflicto armado interno y la necesidad de mantener acciones institucionales orientadas a la atención, reparación, inclusión y garantía de derechos de esta población.

Para la consulta de cifras actualizadas de víctimas por hecho victimizante, sexo, edad, enfoque diferencial, pertenencia étnica, discapacidad, territorio, sujetos de reparación colectiva y demás variables, la fuente oficial es el Registro Único de Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la Red Nacional de Información y del portal Datos Paz.

¿Cuáles son las características de las víctimas incluidas en el RUV?

SEXO*

El 50,22 % (5.148.563) del total de la población de las víctimas son mujeres. En términos proporcionales, 1 de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.



Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026.

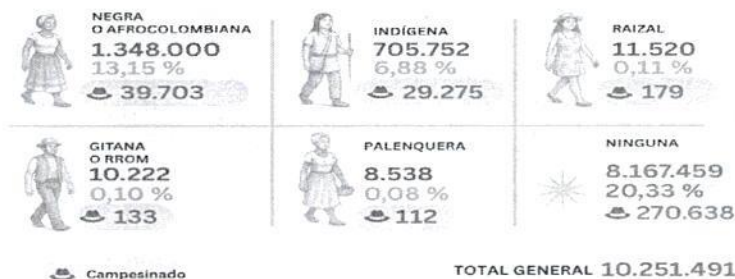
5

⁵ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#/infografia>

PERTENENCIA ÉTNICA*

El **20,33 %**
(2.084.034)

del total de víctimas tiene autorreconocimiento étnico, lo que representa aproximadamente la quinta parte del total de la población afectada por el conflicto armado en Colombia.



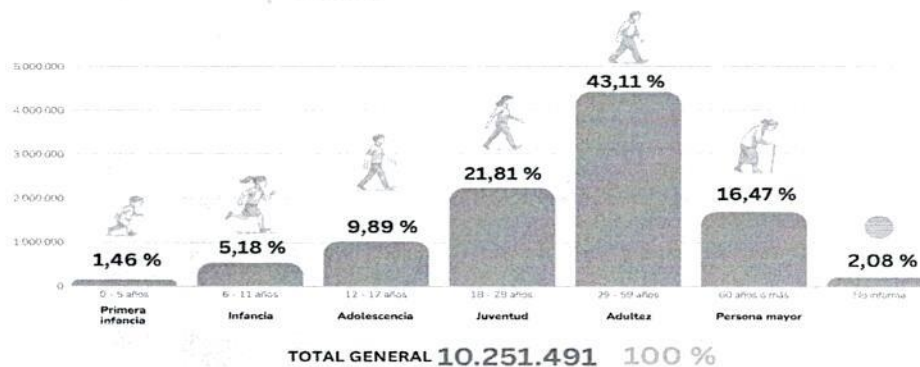
TOTAL GENERAL 10.251.491 (100 %)

Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026.

CICLO VITAL

El **21,81 %**

de las víctimas son jóvenes (18 a 28 años), el **16,53 %** son niñas, niños y adolescentes; y el **16,47 %** son personas mayores de 60 años.



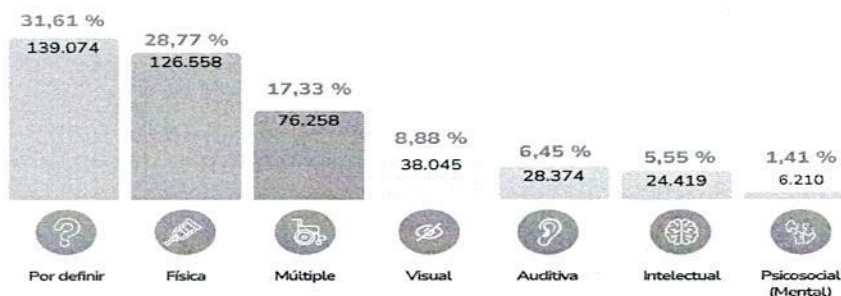
Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026.



DISCAPACIDAD⁷

El **4,29 %**
(439.942)

del total de las víctimas incluidas en el RUV tiene alguna discapacidad.



Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026.

Total: 439.942



CAMPESINADO⁸

El **2,64 %**
(270.638 personas)

del total de las víctimas incluidas en el RUV se autorreconocen como campesinas.

Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026.

2.8.2 MADRES CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, los hogares con jefatura femenina mantienen una participación significativa dentro de la estructura de los hogares del país. Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2025, publicada en 2026⁶, el 46,4% de los hogares del total nacional reconocieron como jefa a una mujer; este porcentaje fue de 48,7% en cabeceras y de 38,4% en centros poblados y rural disperso.

Así mismo, el DANE evidenció que en la mayoría de hogares con jefatura femenina no hay presencia de pareja o cónyuge. En 2025, el 69,0% de los hogares con jefatura femenina no contaban con cónyuge, mientras que en los hogares con jefatura masculina esta proporción fue de 31,7%, lo que refleja una mayor carga de sostenimiento, cuidado y responsabilidad familiar en cabeza de las mujeres.

En materia de vulnerabilidad económica, la información oficial también muestra brechas relevantes. De acuerdo con la ECV 2025, la percepción subjetiva de pobreza continúa siendo más alta en los hogares con jefatura femenina: en 2025, el 39,5% de los jefes/as de hogar o sus cónyuges en hogares encabezados por mujeres se consideraban pobres, frente al 35,9% en hogares con jefatura masculina.

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PMEnfoqueDiferencial-2024.pdf>

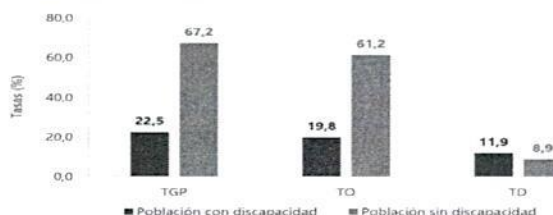
De igual manera, conforme al documento de Pobreza Monetaria con enfoque diferencial 2024, publicado por el DANE, la incidencia de pobreza monetaria según sexo del jefe del hogar fue de 36,1% para hogares con jefatura femenina y de 28,4% para hogares con jefatura masculina, con una diferencia de 7,7 puntos porcentuales en el total nacional.

En consecuencia, la inclusión de las madres cabeza de familia dentro del presente análisis responde a la necesidad de incorporar un enfoque social y diferencial, reconociendo que los hogares con jefatura femenina enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad económica y social, asociadas, entre otros factores, a la ausencia de cónyuge, la carga de sostenimiento del hogar, las responsabilidades de cuidado y las brechas persistentes en materia de pobreza. Esta circunstancia resulta relevante para la comprensión integral del entorno social en el que se desarrolla el presente proceso contractual.

2.8.3 POBLACIÓN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil febrero – abril 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

7

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la discapacidad constituye una categoría de enfoque diferencial que permite visibilizar brechas y condiciones particulares de vida de esta población. En la caracterización general publicada por la entidad, con base en el CNPV 2018, se reportó que en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias, equivalentes al 7,1% de la población del país; de estas, 1.784.372 personas, correspondientes al 4,07% de la población, reportaron dificultades en niveles de severidad 1 o 2, según la escala del Washington Group.

Así mismo, en la información más reciente de mercado laboral publicada por el DANE, correspondiente al trimestre móvil febrero – abril de 2026, la población con discapacidad registró una tasa global de participación de 22,5%, mientras que para la población sin discapacidad fue de 67,2%, evidenciando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales.

En cuanto a la tasa de ocupación, para el mismo trimestre móvil febrero – abril de 2026, la población con discapacidad presentó una tasa de 19,8%, frente al 61,2% registrado para la población sin

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-feb-abr2026.pdf>

discapacidad, lo que representa una diferencia negativa de 41,4 puntos porcentuales y refleja barreras persistentes de acceso e inclusión laboral.

Por su parte, la tasa de desocupación de la población con discapacidad fue de 11,9%, mientras que para la población sin discapacidad fue de 8,9%, presentándose una diferencia de 3,0 puntos porcentuales. Este comportamiento evidencia que, además de la baja participación laboral, la población con discapacidad enfrenta mayores dificultades para acceder efectivamente al empleo.

En consecuencia, la inclusión de la población con discapacidad dentro del presente análisis responde a la necesidad de incorporar un enfoque diferencial, reconociendo la existencia de barreras y brechas persistentes en materia de participación social, inclusión económica y acceso al mercado laboral, circunstancia relevante para la comprensión integral del entorno en el que se desarrolla el presente proceso contractual.

2.6 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. En desarrollo de este deber, y conforme a las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, se adelanta el análisis general del mercado de proveedores que potencialmente pueden suministrar los bienes objeto del presente proceso.

Para la identificación de posibles oferentes, la Entidad puede acudir a fuentes oficiales de consulta pública tales como el SECOP II, plataforma transaccional del Sistema de Compra Pública con vista pública para cualquier tercero interesado, así como al Registro Único Empresarial y Social (RUES) y al Registro Único de Proponentes (RUP), en los que reposa información relevante sobre personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades comerciales y que aspiran a contratar con el Estado.

En ese sentido, se evidencia la existencia de potenciales oferentes en el mercado nacional con capacidad de proveer los bienes requeridos por la Entidad, en la medida en que el ordenamiento jurídico colombiano permite la participación de personas naturales o jurídicas nacionales, así como de extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, siempre que cumplan los requisitos aplicables. De esta forma, se advierte que existe pluralidad potencial de participantes y condiciones de mercado que permiten estructurar el presente proceso contractual.

Así mismo, desde la perspectiva jurídica, se concluye que el objeto a contratar es lícito y se enmarca dentro de las competencias de la Entidad, sin que, en principio, se advierta contradicción con normas de orden público, siempre que el proceso se adelante conforme a la Constitución, la ley, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas del Sistema de Compra Pública.

2.9.1 ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV 4

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), adoptada en Colombia mediante la versión CIIU Rev. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, constituye un sistema de clasificación de actividades económicas por procesos productivos, el cual permite organizar y agrupar unidades estadísticas con base en su

actividad económica principal. Su propósito es facilitar la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas de manera homogénea.

De acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso, orientado a la DOTACIÓN BÁSICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METÁLICOS – MARMITA EN ACERO), se identifica que las actividades económicas asociadas se enmarcan principalmente en el sector comercio al por mayor y en actividades manufactureras relacionadas con prendas y accesorios de vestir, utensilios domésticos, artículos de cuchillería y productos elaborados de metal.

En ese sentido, los códigos CIIU relacionados con el objeto del presente proceso corresponden a:

Código CIIU	Descripción	Relación con el proceso
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	Aplica para la comercialización de cinturones y accesorios de prendas de vestir.
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	Aplica para proveedores que comercializan utensilios, menaje y artículos de uso doméstico o institucional.
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	Aplica para la fabricación de cubiertos metálicos, tales como cucharas, tenedores, cuchillos y demás utensilios de mesa o cocina.
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	Aplica para la fabricación de marmitas, vajillas, recipientes, utensilios de cocina, hebillas y otros artículos elaborados en metal.

En consecuencia, se evidencia que el mercado asociado al presente proceso cuenta con proveedores que pueden desarrollar actividades clasificadas dentro de los códigos CIIU antes señalados, lo que permite identificar la existencia de condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y disponibilidad de bienes en el mercado, tanto desde la perspectiva de fabricación como de comercialización, a precios competitivos y bajo los estándares técnicos exigidos por la Entidad.

2.9.2 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Se reconocen como actores relevantes del sector las agremiaciones que agrupan empresas dedicadas a la fabricación, transformación, comercialización y distribución de bienes asociados a dotación, accesorios de vestir, manufacturas en cuero, productos metálicos, menaje, utensilios y demás elementos relacionados con el material de intendencia.

Entre los principales referentes se encuentran:

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, como gremio empresarial que agrupa diferentes sectores productivos del país, dentro de los cuales se encuentran cámaras sectoriales relacionadas con actividades industriales y manufactureras.

Cámara Fedemetal de la ANDI, por su relación con la cadena metalmecánica y la industria de productos elaborados de metal, aspecto relevante para los bienes cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable.

Cámara de Moda y Textiles de la ANDI, como referente sectorial asociado a la cadena textil, confección, moda y bienes relacionados con prendas y accesorios, lo cual resulta pertinente frente al elemento cinturón con hebilla.

Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas – ACICAM, por su relación con empresas dedicadas a la producción de calzado, cuero, manufacturas e insumos, actividad que puede guardar relación con la fabricación o comercialización de cinturones, hebillas y accesorios de dotación.

Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO, por su representatividad en los canales de distribución y comercialización de bienes, incluyendo empresas que participan en la venta y suministro de productos manufacturados, dotación, accesorios, menaje y artículos de uso institucional.

Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI, como referente del tejido empresarial mipymes, dentro del cual pueden encontrarse potenciales oferentes dedicados a actividades de fabricación, distribución y comercialización de los bienes requeridos por la Entidad.

Adicionalmente, para efectos de identificación y caracterización de potenciales oferentes, así como verificación de la actividad económica relacionada, resulta pertinente la consulta de las Cámaras de Comercio, dada su función de registro mercantil y la disponibilidad de información empresarial.

Así mismo, se considera relevante la referencia a organismos de normalización, certificación y evaluación de la conformidad, como ICONTEC, en la medida en que contribuyen al fortalecimiento de estándares de calidad, cumplimiento técnico y verificación de requisitos aplicables a bienes manufacturados, sin que ello implique direccionamiento o restricción a la libre competencia.

En consecuencia, el mercado asociado al presente proceso cuenta con referentes gremiales y sectoriales que permiten identificar la existencia de empresas fabricantes, comercializadoras y distribuidoras de bienes relacionados con dotación básica incorporación, productos metálicos, utensilios, menaje y accesorios, lo cual contribuye a sustentar la pluralidad de oferentes, la disponibilidad de bienes en el mercado y la razonabilidad de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

2.9.3 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La cadena productiva asociada al presente proceso comprende actividades relacionadas con la fabricación, transformación, comercialización y distribución de bienes de dotación básica incorporación, específicamente cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable.

Para el caso del cinturón con hebilla, la cadena inicia con la obtención y suministro de materias primas e insumos tales como reata, lona, cuero, materiales sintéticos, herrajes, hebillas, remaches, hilos, elementos de sujeción y demás componentes requeridos para su fabricación. Posteriormente, se desarrolla la etapa de transformación, corte, confección, ensamble, remachado, ajuste y acabado, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y la norma técnica aplicable.

En relación con los cubiertos metálicos y la marmita individual en acero inoxidable, la cadena productiva inicia con el suministro de materias primas metálicas, principalmente acero inoxidable, láminas, piezas, aleaciones, insumos de conformado, elementos de acabado y demás materiales requeridos para la fabricación de utensilios y elementos de menaje. Posteriormente, se adelantan procesos industriales como corte, troquelado, estampado, moldeado, embutido, pulido, soldadura, ensamble, acabado superficial y control de calidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para cada elemento.

Una vez obtenidos los productos terminados, se desarrolla la etapa de verificación técnica, control de calidad, empaque, identificación, almacenamiento y alistamiento, con el fin de garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones requeridas, se encuentren en condiciones adecuadas de conservación y puedan ser entregados oportunamente a la Entidad.

Finalmente, la cadena de distribución comprende las actividades de comercialización, transporte, logística, entrega y disposición de los bienes en los lugares definidos por la Entidad, garantizando la disponibilidad de los elementos requeridos para atender la necesidad institucional asociada a la dotación básica incorporación.

De manera transversal, la cadena productiva se soporta en actividades complementarias como la proveeduría de insumos, la fabricación de empaques, la logística de transporte, el almacenamiento, la distribución, el desarrollo tecnológico, la gestión de inventarios y los procesos de certificación o verificación de calidad, los cuales contribuyen al adecuado funcionamiento del sector y a la generación de valor en cada una de sus etapas.

Para efectos del presente análisis, y con el fin de comprender la estructura y dinámica del sector, se puede tomar como referencia la información disponible en fuentes oficiales y empresariales, tales como la Superintendencia de Sociedades, las Cámaras de Comercio, el DANE y los registros de actividad económica de los potenciales oferentes, lo que permite identificar características relevantes del comportamiento empresarial, la capacidad de suministro, la pluralidad de proveedores y la disponibilidad de bienes en el mercado.

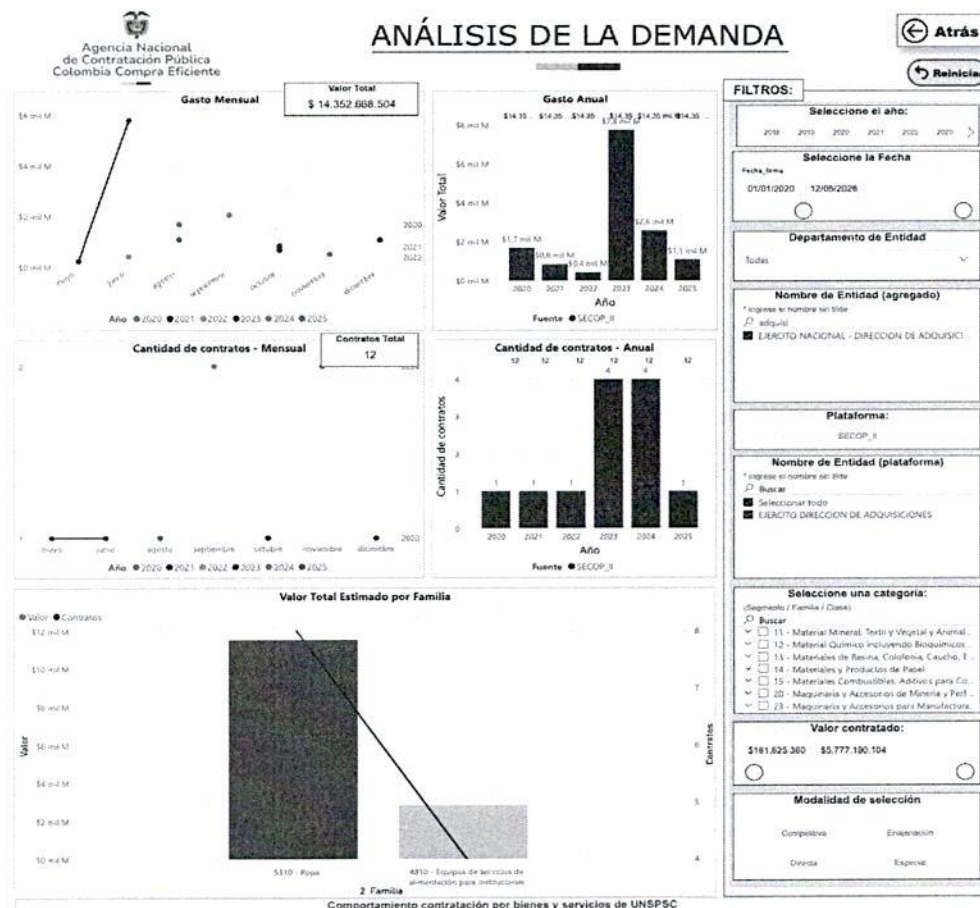


3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de identificar las condiciones de disponibilidad, participación y capacidad de respuesta del mercado frente al objeto del presente proceso contractual, la Entidad adelantó el análisis de la oferta a partir de la consulta de fuentes oficiales de información, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de

Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para tal efecto, se consultó la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con fuente SECOP II, específicamente en lo relacionado con las familias UNSPSC 5310 – Ropa y 4810 – Equipos de servicios de alimentación para instituciones, las cuales guardan relación con los bienes objeto del presente proceso, esto es, cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable..⁸



De conformidad con la consulta realizada, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 12 de mayo de 2026, respecto de la Entidad Ejército Nacional – Dirección de Adquisiciones, se identificaron 12 contratos asociados a las familias UNSPSC señaladas, por un valor total estimado de \$14.352.668.504. Lo anterior permite evidenciar que existe un comportamiento contractual previo relacionado con bienes de dotación, ropa, menaje y equipos de servicios de alimentación para instituciones.

Así mismo, el comportamiento histórico muestra contratación en las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. En términos de valor contratado, se observa que en 2020 se registró un valor aproximado de \$1,7 mil millones; en 2021, \$0,8 mil millones; en 2022, \$0,4 mil millones; en 2023, \$7,8 mil millones; en 2024, \$2,6 mil millones; y en 2025, \$1,1 mil millones. El mayor valor contratado se presentó en la vigencia 2023, lo cual evidencia una demanda institucional representativa frente a bienes de naturaleza similar.

En cuanto al número de contratos por vigencia, se registró un contrato en 2020, un contrato en 2021, un contrato en 2022, cuatro contratos en 2023, cuatro contratos en 2024 y un contrato en 2025, para un total de 12 contratos durante el periodo objeto de análisis. Este comportamiento permite establecer que la Entidad ha acudido de manera recurrente al mercado para adquirir bienes relacionados con las familias UNSPSC objeto de consulta.

Respecto de la modalidad de selección, el reporte evidencia que la contratación analizada corresponde a modalidad competitiva, particularmente selección abreviada por subasta inversa, aspecto que guarda relación con la modalidad prevista para el presente proceso. Lo anterior permite identificar que este tipo de bienes ha sido adquirido previamente mediante mecanismos competitivos, lo cual resulta coherente con su naturaleza de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

En relación con los proveedores, el reporte identifica la participación de empresas y uniones temporales tales como CAPITEX S.A.S., MOZT de Colombia S.A.S., UT Suministros MYC 2025, UT Trocomer 2023, Military Industries S.A.S., Unión Temporal Imalz Toalla y Reata 2024, UT Alvto 2023 y Jem Supplies S.A.S. En número de contratos, se observa mayor participación de MOZT de Colombia S.A.S., con cuatro contratos, seguida de CAPITEX S.A.S., con dos contratos, mientras que los demás proveedores registran un contrato cada uno.

De igual manera, el análisis permite evidenciar que existe participación de diferentes proveedores en el mercado, lo cual refleja condiciones de pluralidad y concurrencia para el suministro de bienes relacionados con dotación, ropa, menaje y equipos de servicios de alimentación institucional. Esta información resulta relevante para establecer que el mercado cuenta con agentes económicos que han participado previamente en procesos similares y que pueden tener capacidad de respuesta frente a los requerimientos de la Entidad.

En este sentido, el análisis de la información consultada permite establecer que los potenciales oferentes cuentan con capacidad para suministrar los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas definidas, dentro de los plazos de ejecución previstos y bajo condiciones de precios competitivos, en la medida en que la pluralidad de proveedores, el volumen de contratación y los antecedentes contractuales evidencian un mercado con capacidad de respuesta.

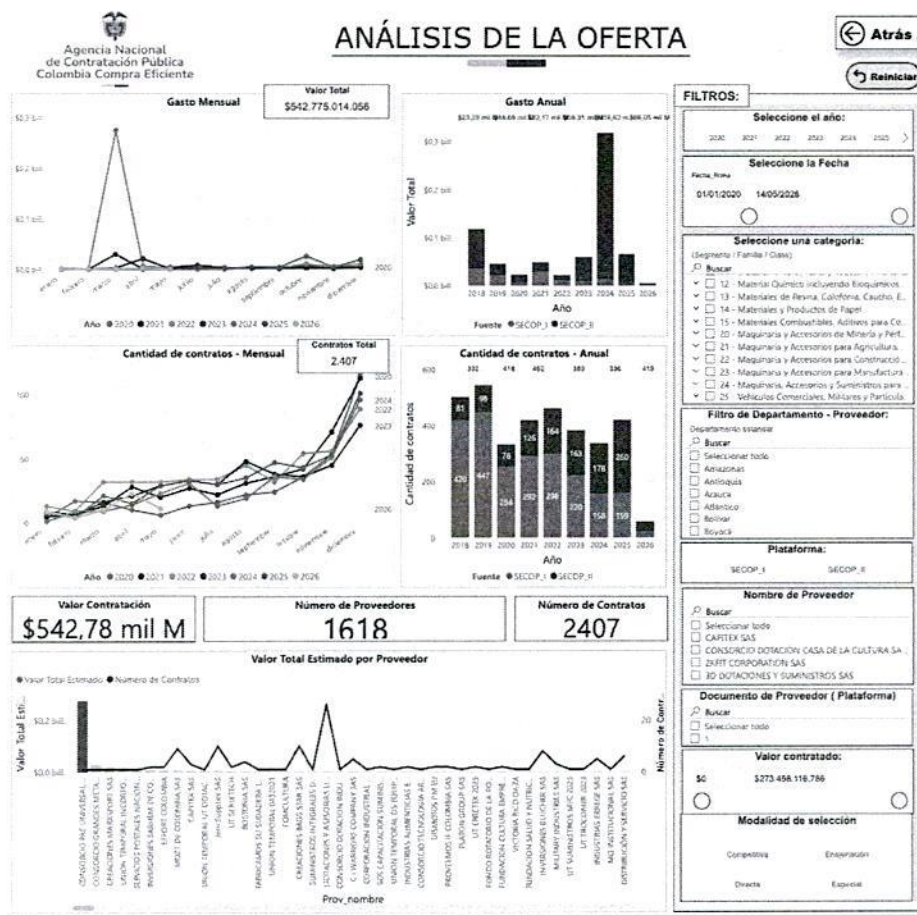
En consecuencia, se concluye que el análisis de la oferta correspondiente a las familias UNSPSC revisadas respalda la viabilidad del presente proceso contractual, al demostrar la existencia de condiciones favorables de participación, concurrencia y disponibilidad de los bienes en el mercado, contribuyendo a mitigar el riesgo de desabastecimiento o insuficiencia de oferta para la Entidad.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el propósito de identificar las condiciones de disponibilidad, participación y capacidad de respuesta del mercado frente al objeto del presente proceso contractual, la Entidad adelantó el

análisis de la oferta a partir de la consulta de fuentes oficiales de información, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para tal efecto, se consultó la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con fuente SECOP I y SECOP II, específicamente en lo relacionado con las familias UNSPSC 5310 – Ropa y 4810 – Equipos de servicios de alimentación para instituciones, las cuales guardan relación con los bienes objeto del presente proceso, esto es, dotación básica incorporación, conformada por cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita en acero.



9

De conformidad con la consulta realizada, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de mayo de 2026, se identificaron 2.407 contratos asociados a las familias UNSPSC señaladas, por un valor total estimado de \$542.775.014.056 y con participación de 1.618

proveedores. Lo anterior permite evidenciar que el mercado relacionado con los bienes objeto del presente proceso presenta condiciones de amplitud, concurrencia y disponibilidad de oferta.

En cuanto al comportamiento por bienes y servicios UNSPSC, se identificó que para la familia 4810 – Equipos de servicios de alimentación para instituciones se registraron 106 contratos en 2020 por valor de \$5.012.214.956; 132 contratos en 2021 por valor de \$8.408.147.992; y 194 contratos en 2022 por valor de \$12.718.202.983. Esta familia resulta pertinente para el análisis de los bienes cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable, por su relación con elementos de menaje, utensilios y equipos de servicio de alimentación institucional.

Por su parte, para la familia 5310 – Ropa se registraron 226 contratos en 2020 por valor de \$18.239.443.435; 286 contratos en 2021 por valor de \$40.286.446.416; y 268 contratos en 2022 por valor de \$9.447.424.050. Esta familia resulta pertinente para el análisis del elemento cinturón con hebilla, en atención a su relación con elementos de dotación, prendas, accesorios de vestir y bienes asociados.

De manera consolidada, para las familias UNSPSC analizadas se registraron 332 contratos en 2020 por valor de \$23.251.658.391; 418 contratos en 2021 por valor de \$48.694.594.408; y 462 contratos en 2022 por valor de \$22.165.627.033, lo que permite evidenciar una dinámica contractual representativa y una demanda sostenida de bienes relacionados con el objeto del presente proceso.

El reporte también permite identificar la participación de diferentes proveedores en el mercado, entre los cuales se encuentran, entre otros, Creaciones Marxsport S.A.S., Unión Temporal Incorporación HTL, MOZT de Colombia S.A.S., CAPITEX S.A.S., Jem Supplies S.A.S., Inversiones Blucher S.A.S., Military Industries S.A.S., UT Suministros MYC 2025 y UT Trocomer 2023. La existencia de múltiples proveedores asociados a las familias objeto de análisis permite inferir condiciones de pluralidad, concurrencia y capacidad de respuesta del mercado.

En relación con la forma de participación de los oferentes, el análisis refleja la existencia de proveedores individuales y proponentes plurales, lo cual permite evidenciar que el mercado cuenta con diferentes esquemas de participación para atender procesos de contratación relacionados con dotación, ropa, menaje, utensilios y equipos de servicios de alimentación institucional. Esta circunstancia resulta relevante para identificar la capacidad del mercado de responder a procesos con requerimientos técnicos, logísticos y presupuestales de diferente magnitud.

Respecto de las modalidades de selección, el reporte muestra que los bienes asociados a las familias consultadas han sido adquiridos mediante diferentes modalidades, entre ellas contratación directa, licitación pública, mínima cuantía, régimen especial, selección abreviada de menor cuantía y selección abreviada por subasta inversa. Lo anterior evidencia que el mercado ha respondido a procesos competitivos y no competitivos, siendo pertinente para el presente proceso la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en atención a la naturaleza de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

En este sentido, el análisis de la información consultada permite establecer que los potenciales oferentes cuentan con capacidad para suministrar los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas definidas, dentro de los plazos de ejecución previstos y bajo condiciones de precios competitivos, en la medida en que la pluralidad de proveedores, el volumen de contratación y los antecedentes contractuales evidencian un mercado con adecuada capacidad de respuesta.

En consecuencia, se concluye que el análisis de la oferta correspondiente a las familias UNSPSC 5310 – Ropa y 4810 – Equipos de servicios de alimentación para instituciones respalda la viabilidad del presente proceso contractual, al demostrar la existencia de condiciones favorables de participación, concurrencia y disponibilidad de los bienes en el mercado, contribuyendo a mitigar el riesgo de desabastecimiento o insuficiencia de oferta para la Entidad.

5. COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

Dentro de los lineamientos generales establecidos para la selección de contratistas, se encuentra la necesidad de velar por la adecuada solidez financiera del proceso contractual, garantizando la correcta administración de los recursos públicos y, a su vez, definiendo requisitos habilitantes acordes con el comportamiento real del sector económico asociado al objeto del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dirección de Adquisiciones verificará directamente el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos para el presente proceso.

Para tal efecto, el Comité Económico Estructurador realizó un análisis con base en la información financiera reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, tomando como universo de referencia las empresas clasificadas en las actividades económicas CIU previamente identificadas para el presente proceso, relacionadas con la fabricación, comercialización y distribución de bienes asociados a dotación básica, accesorios de vestir, utensilios metálicos, menaje y productos elaborados en metal.

La información fue consolidada a partir de los estados de situación financiera y estados de resultados bajo NIIF plenas y NIIF para pymes, permitiendo el cálculo de los indicadores de liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, razón de cobertura, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Posteriormente, se aplicaron medidas estadísticas como promedio, mediana, valores mínimos y máximos, desviación estándar y dispersión, con el fin de identificar el comportamiento financiero del sector. En el análisis se evidenció la presencia de valores atípicos que pueden afectar los promedios, razón por la cual se adoptó la mediana como principal medida de referencia, al representar de manera más adecuada la realidad financiera del mercado.

Así mismo, los indicadores se presentan en forma decimal, garantizando uniformidad en su interpretación. La razón de cobertura se expresa en número de veces, mientras que los indicadores de rentabilidad se presentan como razones decimales equivalentes a su valor porcentual.

En consecuencia, los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos para el presente proceso se estructuran con fundamento en el comportamiento observado en empresas relacionadas con la fabricación, comercialización y distribución de bienes de dotación, accesorios de vestir, utensilios metálicos, menaje y productos elaborados en metal, de manera que los requisitos habilitantes resulten proporcionales, razonables y acordes con la realidad económica del sector.

Con el fin de fortalecer el análisis del sector, verificar la existencia de potenciales oferentes en el mercado y sustentar la definición de los indicadores financieros habilitantes, se realizó la consulta y

depuración de información empresarial en fuentes oficiales de la Superintendencia de Sociedades, tomando como base la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2024.

A partir de dicha consulta, se identificaron empresas registradas bajo actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a contratar: cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable. Para tal efecto, se consideraron las actividades CIIU Rev. 4 A.C. previamente identificadas para el sector, así:

- G4642 – Comercio al por mayor de prendas de vestir.
- G4649 – Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
- C2593 – Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.
- C2599 – Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

Como resultado del ejercicio de depuración, se obtuvo una muestra de 276 registros empresariales con información financiera disponible para la vigencia 2024, asociados a actividades económicas que guardan relación con los bienes objeto del presente proceso. Sobre esta muestra se calcularon medidas de tendencia central, principalmente la mediana, por tratarse de una medida menos sensible a valores extremos y más adecuada para caracterizar el comportamiento financiero del sector.

Del análisis efectuado se identificaron los siguientes resultados sectoriales: índice de liquidez mediano de 2,14; nivel de endeudamiento mediano de 47,14%; razón de cobertura de intereses mediana de 2,33; rentabilidad del patrimonio mediana de 7,95%; y rentabilidad del activo mediana de 3,52%. Estos resultados permiten evidenciar que existe un universo empresarial con capacidad financiera razonable para participar en el proceso, sin que resulte necesario establecer indicadores desproporcionados que restrinjan injustificadamente la concurrencia.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta los antecedentes contractuales, la naturaleza de los bienes, el presupuesto oficial estimado y la estructuración del proceso por lotes independientes, se recomienda mantener indicadores financieros habilitantes razonables y proporcionales, así: índice de liquidez mayor o igual a 1,50; nivel de endeudamiento menor o igual al 70%; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,00; rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,02; y rentabilidad del activo mayor o igual a 0,03.

Adicionalmente, como indicador complementario de capacidad financiera, se establece el capital de trabajo en el 50% del valor total del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los cuales se presente el oferente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado en dos lotes independientes y que la exigencia financiera debe guardar proporcionalidad con el alcance económico de la oferta presentada.

En consecuencia, el análisis de la información financiera sectorial permite concluir que los indicadores definidos resultan coherentes con el comportamiento del mercado, salvaguardan los intereses de la Entidad, mitigan riesgos asociados a la ejecución contractual y, al mismo tiempo, favorecen la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

Se adjunta como soporte del análisis el documento denominado

"Indicadores_financieros_Dotacion_Basica_SASI_2024".

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS (CORTE 2024)

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS (CORTE 2024)					
INDICADOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	5,95	54,93%	10,52	5,27%	0,02%
MEDIANA	2,14	47,14%	2,33	7,95%	3,52%
MENOR	0,22	2,88%	-296,63	-498,60%	-324,30%
MAYOR	559,02	555,51%	406,34	182,51%	25,49%
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	34,36	54,51%	48,34	47,88%	28,10%
DISPERSIÓN	5,78	99,24%	4,60	909,20%	125901,66%

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación la Entidad Estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mismo Decreto, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales que resulten aplicables al proceso.

En ese sentido, para la definición de los indicadores financieros del presente proceso se tuvo en cuenta la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2024, correspondiente a empresas clasificadas en los códigos CIIU relacionados con el objeto contractual, esto es, actividades asociadas a la fabricación, comercialización y distribución de bienes de dotación, accesorios de vestir, utensilios metálicos, menaje y productos elaborados en metal.

La información fue consolidada a partir de los estados de situación financiera y estados de resultados bajo NIIF plenas y NIIF para pymes, permitiendo calcular indicadores de liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Para efectos del análisis se tomó como principal medida de referencia la mediana, toda vez que permite reducir la distorsión generada por valores extremos y refleja de mejor manera el comportamiento típico del sector.

Ahora bien, la definición de los requisitos habilitantes no puede limitarse a la aplicación mecánica de los indicadores estadísticos, sino que debe atender la naturaleza del objeto contractual, el valor del proceso, la forma de pago, los riesgos de ejecución, la capacidad real del mercado y la necesidad

de garantizar pluralidad de oferentes. En consecuencia, se contrastaron los resultados sectoriales obtenidos con los antecedentes de la vigencia 2025, con el fin de establecer indicadores proporcionales, razonables y acordes con el comportamiento financiero del mercado.

Tabla comparativa de indicadores financieros

Indicador	Antecedente vigencia 2025	Mediana sector corte 2024	Indicador recomendado vigencia 2026	Criterio de verificación
Liquidez	1,50	2,14	1,50	Mayor o igual
Endeudamiento	70%	47,14%	70%	Menor o igual
Capital de trabajo	50% del VTPO	\$3.548.348	50% del VTPO	Mayor o igual
Razón de cobertura de intereses	1,00	2,33	1,00	Mayor o igual
Rentabilidad del patrimonio	0,02	0,0795	0,02	Mayor o igual
Rentabilidad del activo	0,03	0,0352	0,03	Mayor o igual

De la tabla anterior se observa que los indicadores definidos en la vigencia 2025 guardan coherencia con el comportamiento financiero del sector analizado para el corte 2024. En efecto, la mediana de liquidez se ubicó en 2,14, superior al requisito de 1,50; la mediana de endeudamiento fue de 47,14%, inferior al límite máximo del 70%; la razón de cobertura presentó una mediana de 2,33, superior al mínimo de 1,00; la rentabilidad del patrimonio fue de 0,0795, superior al mínimo de 0,02; y la rentabilidad del activo fue de 0,0352, superior al mínimo de 0,03.

En materia de liquidez, se recomienda mantener el requisito mayor o igual a 1,50, teniendo en cuenta que este indicador permite verificar que el proponente cuente con activos corrientes suficientes para atender sus obligaciones de corto plazo. Si bien la mediana sectorial se ubicó en 2,14, exigir directamente dicho valor podría restringir la participación de oferentes que, aun contando con capacidad financiera suficiente, se encuentren por debajo de la mediana del sector. Por tanto, el indicador de 1,50 resulta razonable, proporcional y financieramente soportado.

Respecto del endeudamiento, se recomienda mantener el límite menor o igual al 70%. La mediana sectorial de 47,14% evidencia que el sector presenta un nivel de apalancamiento moderado; sin embargo, al tratarse de actividades comerciales y manufactureras que pueden operar con financiación de proveedores, inventarios y obligaciones corrientes, resulta conveniente conservar un margen que permita la concurrencia de oferentes sin aceptar niveles excesivos de endeudamiento. En este sentido, el límite del 70% permite equilibrar la solvencia financiera con la pluralidad de participación.

En cuanto al capital de trabajo, se recomienda mantener el requisito mayor o igual al 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso. Este indicador resulta especialmente relevante para el presente objeto contractual, toda vez que la ejecución implica adquisición de insumos, fabricación o alistamiento de bienes, almacenamiento, transporte y entrega de los elementos requeridos. En consecuencia, exigir capital de trabajo asociado al valor del proceso permite verificar que el

proponente cuente con capacidad operativa suficiente para atender la ejecución contractual y soportar los plazos de pago previstos por la Entidad.

Frente a la razón de cobertura de intereses, se recomienda mantener el requisito mayor o igual a 1,00. La mediana sectorial se ubicó en 2,33, lo que demuestra que, en términos representativos, las empresas del sector tienen capacidad para cubrir sus costos financieros con la utilidad operacional. No obstante, exigir un valor mínimo de 1,00 permite verificar una cobertura básica y suficiente, sin imponer un umbral que pueda limitar injustificadamente la participación.

En relación con la rentabilidad del patrimonio, se recomienda mantener el requisito mayor o igual a 0,02. La mediana sectorial fue de 0,0795, lo que indica que el comportamiento central del sector presenta rentabilidad positiva sobre los recursos propios. Sin embargo, atendiendo la dispersión de los datos y la existencia de diferencias entre empresas fabricantes, comercializadoras y distribuidoras, el umbral de 0,02 permite acreditar una rentabilidad mínima sin establecer una carga excesiva para los oferentes.

Para la rentabilidad del activo, se recomienda mantener el requisito mayor o igual a 0,03. La mediana sectorial fue de 0,0352, valor cercano al indicador propuesto, lo cual permite concluir que el requisito es coherente con el comportamiento del mercado. Este indicador permite verificar que el proponente tenga capacidad mínima de generación de utilidad frente a los activos utilizados en su operación.

En consecuencia, el análisis financiero evidencia que los indicadores aplicados como antecedente en la vigencia 2025 se encuentran soportados por el comportamiento observado en el sector económico relacionado con el objeto del presente proceso. Por tanto, para la vigencia 2026 se recomienda mantener dichos indicadores, en la medida en que permiten verificar capacidad financiera mínima, proteger la adecuada ejecución de los recursos públicos, atender los riesgos asociados al proceso y garantizar condiciones de participación plural, objetiva y proporcional.

Indicadores financieros recomendados vigencia 2026

Indicador financiero	Requerimiento mínimo de habilitación financiera	Justificación
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,50	Permite verificar que el proponente cuente con activos corrientes suficientes para atender sus obligaciones de corto plazo. El requisito se encuentra por debajo de la mediana sectorial de 2,14, por lo cual resulta razonable y no restrictivo.
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%	Permite controlar que el proponente no presente un nivel excesivo de apalancamiento. Aunque la mediana sectorial fue de 47,14%, el límite del 70% resulta proporcional para permitir pluralidad de oferentes en actividades comerciales y manufactureras.
Capital de trabajo	Mayor o igual al 50% del VTPO	Permite verificar que el proponente cuente con liquidez operativa suficiente para atender la ejecución contractual, adquisición de insumos, alistamiento, transporte y entrega de los bienes.
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00	Permite establecer que la utilidad operacional cubre como mínimo los gastos financieros. El requisito es inferior a la mediana sectorial de 2,33, por lo cual garantiza capacidad básica sin restringir participación.
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,02	Permite verificar una rentabilidad mínima positiva sobre el patrimonio. La mediana sectorial fue de 0,0795, por lo que el requisito resulta proporcional y razonable.

- No se aceptan bienes usados, reparados, remanufacturados, reacondicionados, ni segundas o saldos de producción.
- El color, tonalidad, marcas y logotipos deben ser uniformes en todo el conjunto y conforme a lo que determine la Fuerza dentro de los rangos de la NTMD; las marcas del fabricante deben quedar de forma estética y no afectar el diseño ni el desempeño del elemento.
- Las características de uniformidad técnica (mismas especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos) deben mantenerse en la totalidad del lote entregado, condición esencial para la modalidad de subasta inversa.
- La aceptación de los bienes está sujeta a la verificación técnica y documental que adelante la Entidad a través del supervisor del contrato o del personal técnico designado, sin perjuicio de la garantía de calidad, buen funcionamiento y reposición a cargo del contratista.
- El contratista deberá entregar los bienes debidamente empacados, embalados, identificados y protegidos, de manera que se garantice su conservación durante el transporte, almacenamiento y entrega final. El empaque y embalaje deberán ser adecuados para evitar deterioro, deformación, contaminación, pérdida de piezas o afectación de las condiciones técnicas del producto.

2. FICHAS TÉCNICAS POR ELEMENTO

Nota técnica del estructurador. Las características que se relacionan a continuación corresponden a la estructuración de los requisitos de cada NTMD. Los valores numéricos exactos de dimensiones, tolerancias, espesores, gramajes, resistencias y parámetros de ensayo son los establecidos en la versión vigente de la NTMD respectiva y en el aval técnico del proceso, los cuales el oferente debe acreditar y cumplir en su totalidad. La ficha no reemplaza la norma técnica: la concreta para efectos de verificación.

2.1. Cinturón con hebilla — NTMD-0380

Identificación

Norma técnica	NTMD-0380 (versión vigente) — Cinturón con hebilla
Código SAP	1190300
UNSPSC	531025 — Accesorios de vestir
Código DANE	2822901
NOC / OTAN	8465-01-519-8587
Unidad de medida	Unidad (UND)
Rubro presupuestal	A-02-02-01-002-008 — Dotación, prendas de vestir y calzado

Descripción

Elemento de dotación individual destinado a la sujeción y ajuste del uniforme del personal de incorporación. Está conformado por una banda o reata flexible y una hebilla de cierre y ajuste, debiendo permitir el ajuste seguro al contorno de la cintura sin apertura accidental, con resistencia adecuada al uso operativo y de instrucción.

Requisitos técnicos (estructurados conforme a la NTMD-0380)

- **Banda / reata:** tejido sintético de alta tenacidad (poliamida o poliéster 100%), de ancho uniforme conforme a la norma, sin deshilachados ni empates; bordes termosellados o rematados para evitar destejido. Debe cumplir la resistencia a la tracción y a la abrasión exigida en la NTMD.
- **Hebilla y herrajes:** sistema de cierre y ajuste (hebilla metálica de marco o de liberación rápida en polímero técnico de alta resistencia, según la NTMD), construido de forma que no ocurra apertura imprevista; libre de fisuras, rebabas, aristas vivas y sobrantes de material; con tratamiento anticorrosivo (pavonado, galvanizado o pintura electrostática) cuando sea metálica, sin evidencia de corrosión.
- **Dimensiones y tallaje:** longitud y ancho conforme a las cotas y tolerancias de la NTMD-0380, con capacidad de ajuste al rango de tallas establecido por la Fuerza.
- **Color y acabado:** uniforme en todo el conjunto, en la tonalidad definida por la Fuerza dentro de la norma; acabado mate, sin manchas ni variaciones de tono.

- **Costuras y uniones:** hilo de poliamida/poliéster de la resistencia exigida; remates firmes; extremos de hilo cortados; sin costuras incompletas ni puntadas saltadas.

Marcado e identificación

Marca o logotipo del comitente vendedor/fabricante de forma estética; identificación del lote y país de origen conforme a la NTMD. La información debe permanecer legible durante la vida útil del producto.

Métodos de ensayo aplicables

Resistencia a la tracción de la reata, resistencia y funcionamiento del sistema de cierre/hebillas, resistencia a la corrosión de herrajes metálicos y verificación dimensional, de acuerdo con los numerales de ensayo de la NTMD-0380 y las NTC/ASTM allí referenciadas.

2.2. Menaje en acero inoxidable — cubiertos metálicos — NTMD-0011-A4

Identificación

Norma técnica	NTMD-0011-A4 (versión vigente) — Menaje en acero inoxidable / conjunto de cubiertos
Código SAP	1249140
UNSPSC	48101801 — Menaje y utensilios de cocina
Código DANE	42916
NOC / OTAN	7330-12-345-6789 (y referencias conexas por pieza)
Unidad de medida	Juego de cubiertos (cuchara, cuchillo y tenedor)
Rubro presupuestal	A-02-02-01-004-002 — Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)

Descripción funcional

Juego de cubiertos de uso individual del personal, conformado por cuchara, cuchillo y tenedor, destinado al consumo de alimentos en condiciones de guarnición, instrucción y campaña. Debe ser apto para contacto con alimentos (grado alimentario), resistente a la corrosión y de fácil higienización.

Requisitos técnicos (estructurados conforme a la NTMD-0011-A4)

- **Material:** acero inoxidable austenítico grado alimentario (tipo AISI 304 / 18-8 o el grado equivalente que defina la NTMD), resistente a la corrosión y apto para contacto con alimentos.
- **Composición del juego:** cuchara, cuchillo y tenedor; piezas íntegras, sin uniones débiles, deformaciones ni puntos de oxidación.
- **Acabado:** pulido sanitario homogéneo, sin rebabas, porosidades, aristas cortantes (salvo el filo funcional del cuchillo), grietas ni marcas que afecten la higiene o el uso.
- **Dimensiones, espesor y resistencia:** longitud, ancho, espesor de lámina, dureza y resistencia mecánica (resistencia a la flexión/doblado sin fractura) conforme a las cotas, tolerancias y ensayos de la NTMD-0011-A4.

- **Comportamiento frente a la corrosión:** sin evidencia de oxidación tras los ensayos de resistencia a la corrosión previstos en la norma.

Marcado e identificación

Marca o logotipo del fabricante y, cuando la norma lo exija, identificación del material y del lote, de forma estética y duradera, sin afectar el contacto con alimentos.

Empaque y métodos de ensayo

Empaque individual por juego que evite el deterioro, pérdida de piezas y contaminación durante transporte y almacenamiento. Ensayos de verificación de material (composición/grado de acero), resistencia mecánica, resistencia a la corrosión y verificación dimensional, conforme a la NTMD-0011-A4 y las NTC/ASTM referenciadas.

2.3. Marmita individual en acero inoxidable — NTMD-0142-A2

Identificación

Norma técnica	NTMD-0142-A2 (versión vigente) — Marmita individual en acero inoxidable
Código SAP	1328613
UNSPSC	481018 — Menaje y utensilios de cocina
Código DANE	4291220
NOC / OTAN	7330-12-345-6789
Unidad de medida	Unidad (UND)
Rubro presupuestal	A-02-02-01-004-002 — Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)

Descripción funcional

Recipiente individual destinado a la preparación, calentamiento, transporte y consumo de alimentos por parte del personal en condiciones de campaña e instrucción. Debe resistir el contacto con fuente de calor, ser de grado alimentario y permitir su higienización.

Requisitos técnicos (estructurados conforme a la NTMD-0142-A2)

- **Material:** acero inoxidable grado alimentario (tipo AISI 304 / 18-8 o el grado equivalente que defina la NTMD), resistente a la corrosión y al calor directo.
- **Componentes:** cuerpo o recipiente principal, tapa (que puede cumplir función de plato/recipiente auxiliar según la norma) y asa(s) abatible(s) que permitan manipulación segura; ensambles firmes y funcionales.
- **Capacidad y dimensiones:** capacidad individual y dimensiones (altura, diámetro/ancho) conforme a las cotas y tolerancias de la NTMD-0142-A2.
- **Espesor y resistencia:** espesor de lámina, resistencia mecánica y resistencia al uso con fuente de calor conforme a la norma, sin deformaciones permanentes en condiciones normales de uso.
- **Acabado:** interior con acabado sanitario, superficies sin rebabas, fisuras, porosidades ni aristas cortantes; uniones/soldaduras (si aplica) lisas, continuas y resistentes a la corrosión.

Marcado e identificación

Marca o logotipo del fabricante, identificación de material y lote conforme a la NTMD, de forma estética y duradera.

Empaque y métodos de ensayo

Empaque individual que proteja la marmita de deterioro, deformación y contaminación durante transporte y almacenamiento. Ensayos de verificación de material, resistencia mecánica, resistencia a la corrosión, hermeticidad/funcionalidad de tapa y asa, y verificación dimensional y de capacidad, conforme a la NTMD-0142-A2 y las NTC/ASTM referenciadas.

3. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se adelantará conforme a la Guía Técnica GTMD-0004-A4 "Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa", o la que la modifique o reemplace, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Oferta técnica (subasta inversa). La oferta debe contener una primera parte en la que el interesado acredite el cumplimiento de la ficha técnica de cada elemento al que se presenta, y una segunda parte con el precio inicial. La Entidad publicará el informe de habilitación indicando si los bienes ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Comité técnico receptor. La recepción de los bienes estará a cargo del comité técnico receptor designado, apoyado en el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército Nacional cuando se requiera, quien conceptuará sobre la conformidad de los bienes con la NTMD y la ficha técnica, indicando, en caso de defectos, si estos son mayores o menores y si afectan funcionalidad, durabilidad o presentación.

3.1. Criterios de aceptación y rechazo

Criterio	Condición técnica
Conformidad	El bien cumple integralmente la NTMD vigente y la ficha técnica: material, dimensiones y tolerancias, acabados, resistencia, marcado y empaque. Resultado: CUMPLE / ACEPTADO.
Defecto menor	No afecta funcionalidad ni durabilidad y es susceptible de corrección. El supervisor podrá devolver el bien para corrección en el término que considere, sin afectar el plan logístico.
Defecto no corregible (no funcional)	No afecta funcionalidad ni durabilidad pero no es corregible: el bien podrá recibirse conservando muestras (mínimo cinco) marcadas y etiquetadas para pruebas y acciones a que haya lugar.
Defecto mayor / No conformidad	Incumple requisitos técnicos esenciales (material, dimensiones críticas, resistencia, corrosión, seguridad). Resultado: NO CUMPLE / RECHAZADO, con las consecuencias contractuales previstas.

4. PLAN DE MUESTREO Y VERIFICACIÓN TÉCNICA

La extracción y verificación de muestras se realizará conforme al plan de muestreo establecido en la NTMD de cada elemento y en la GTMD-0004-A4, en función del tamaño del lote de entrega. La verificación comprende:

- Inspección visual y dimensional sobre la muestra seleccionada al azar del lote de entrega.
- Ensayos de laboratorio aplicables (composición y grado del material, resistencia mecánica, resistencia a la corrosión, funcionamiento de cierres/asas), según la NTMD respectiva.
- Verificación documental: ficha técnica, certificaciones de material/calidad, resultados de ensayos y demás soportes que acrediten la conformidad.
- Conservación de muestras de referencia (testigos) cuando proceda, debidamente marcadas e identificadas.

Definición de lote de entrega: cantidad determinada de elementos de características similares, fabricados bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes, puesta a disposición de la Entidad para ser sometida a inspección, conforme a la NTMD.

5. CATALOGACIÓN OTAN

En cumplimiento de la Directiva Permanente N° 034 del 19 de noviembre de 2018 y la Directiva N° DIR2014-46 de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, el contratista adjudicatario deberá suministrar, en medio físico y magnético, la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los bienes en el Sistema OTAN de Catalogación, incluyendo como mínimo:

- Nombre del bien y número de plano de acuerdo con el fabricante.
- Número de la norma o especificaciones técnicas de diseño cuando el bien esté normalizado (NTMD aplicable).
- Nombre y dirección del fabricante, y datos técnicos para la identificación completa del bien.

Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas y no estén catalogados en el Catálogo OTAN deberán diligenciar el formato "Cláusula Contractual de Catalogación" y adelantar el trámite ante el Ministerio de Defensa Nacional. La verificación de la ficha técnica es responsabilidad del supervisor del contrato, quien recopilará la información y la remitirá al Escalón de Catalogación correspondiente.

6. GARANTÍA DE CALIDAD Y REPOSICIÓN

El contratista garantizará la calidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados. Durante el término de garantía deberá reponer, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, materiales o acabados, o que no cumplan las especificaciones técnicas, sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento del contrato y de las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

7. CONDICIONES TÉCNICAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

- Los bienes se entregarán nuevos, debidamente empacados, embalados, identificados y protegidos, garantizando su conservación durante transporte, almacenamiento y entrega final.
- El empaque y embalaje deben evitar deterioro, deformación, contaminación o pérdida de piezas, y permitir el manejo logístico y el almacenamiento en bodega.
- La entrega se efectuará en los lugares, cantidades y plazos definidos por la Entidad conforme a la distribución logística del Departamento de Logística del Ejército Nacional.
- Todo elemento que ingrese a almacén debe contar con ficha técnica, requisito para la recepción y posterior catalogación.
- La recepción se formalizará mediante acta suscrita por el supervisor y el comité técnico receptor, previa verificación de la conformidad técnica.

8. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURACIÓN

- Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional: NTMD-0380, NTMD-0011-A4 y NTMD-0142-A2 (versiones vigentes).
- Guía Técnica GTMD-0004-A4 — Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa.
- Aval Técnico No. 2026661014177203 del 06 de mayo de 2026.

- Fichas técnicas por elemento (numeral 5 del presente documento) y formato de Cláusula Contractual de Catalogación.

7. ASPECTOS LEGALES

Se tendrá en consideración lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual señala expresamente que:

“(…) La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia (…)”.

Desde el aspecto jurídico, se evidencia la viabilidad para la adquisición de **DOTACIÓN BASICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METALICOS – MARMITA EN ACERO)** NTMD-0380, NTMD-0011-A4 y NTMD-0142-A2 con destino al Ejército Nacional, en tanto se trata de la compraventa de bienes lícitos que se encuentran en el comercio, cumpliendo con los requisitos de ser objeto comercial, determinado, y con causa lícita, conforme a lo dispuesto en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil. Así mismo, el objeto contractual se encuentra amparado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y se enmarca dentro del rubro presupuestal acorde con la naturaleza del bien a adquirir.

De acuerdo con el análisis económico del sector, se evidencia la existencia de proveedores con capacidad para atender la necesidad objeto del presente proceso, identificándose empresas dedicadas a la fabricación y comercialización del bien requerido. Estas se encuentran sometidas a la regulación legal vigente y a los controles estatales aplicables, por lo que sus actuaciones en el marco del contrato generan efectos jurídicos válidos. En consecuencia, los interesados en participar en el proceso deberán estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio y, cuando aplique, en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por la normatividad colombiana vigente. Dentro del marco normativo aplicable se destacan, entre otros, la Constitución Política de Colombia, el Código de Comercio, el Código Civil, el Estatuto Tributario, así como las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y las normas técnicas colombianas relacionadas.

En concordancia con los principios de la contratación pública, el proceso se adelantará mediante un procedimiento público de selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia, publicidad, economía y selección objetiva, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

De igual manera, se realizó la verificación establecida en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, mediante la cual se determinó la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios para los bienes y servicios que se encuentren incluidos en los mismos. Como resultado de dicha verificación, se deja constancia de que el bien objeto del presente proceso no se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco vigente aplicable.

En consecuencia, se tiene en cuenta que los bienes a adquirir se ofrecen en condiciones relativamente uniformes en el mercado y cuentan con especificaciones técnicas estandarizadas, lo que permite garantizar la pluralidad de oferentes. Así mismo, se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, promoviendo la participación de personas legalmente capaces que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Por lo anterior, podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o mediante figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, siempre que, a la fecha de presentación de la propuesta, desarrollen actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

Es importante resaltar que el bien objeto del presente proceso contractual se encuentra cobijado por las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, las cuales deberán ser observadas y aplicadas obligatoriamente por los posibles oferentes.

Continuando con el análisis jurídico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no procede limitar el presente proceso a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), en razón a que el presupuesto oficial supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), conforme a la tasa de cambio definida para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, los oferentes deberán garantizar el cumplimiento integral de la normatividad sanitaria vigente, incluyendo la obtención y mantenimiento del registro sanitario, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y seguridad exigidas para este tipo de productos.

En este sentido, la Entidad verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en lo relacionado con el objeto social de las empresas oferentes, la idoneidad jurídica de sus representantes legales y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la normatividad vigente.

En lo que respecta a la responsabilidad del personal requerido para la ejecución del contrato, esta recaerá exclusivamente en el contratista, quien deberá asumir integralmente las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social a que haya lugar, incluyendo aportes a salud, pensión, riesgos laborales (ARL), cesantías y demás costos derivados de la vinculación de personal en Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Así mismo, el contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables en materia laboral y de seguridad social durante la ejecución del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno entre la Entidad y el personal que aquel disponga para el desarrollo de las actividades contratadas.

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de dotación básica incorporación, conformada por cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita en acero, con el fin de atender

las necesidades del Ejército Nacional relacionadas con el suministro de elementos básicos requeridos para el personal de incorporación, en cumplimiento de los planes de dotación y abastecimiento definidos por la Fuerza para la vigencia 2026.

Los bienes a adquirir deberán cumplir con las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad, conforme a las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional aplicables a cada elemento, así: cinturón con hebilla NTMD-0380, menaje en acero inoxidable – cubiertos metálicos NTMD-0011-A4, y marmita individual en acero inoxidable NTMD-0142-A2. En consecuencia, los bienes deberán ajustarse a las especificaciones relacionadas con materiales, dimensiones, resistencia, acabados, funcionalidad, empaque, rotulado, identificación, presentación y demás requisitos técnicos establecidos en los documentos del proceso.

La finalidad del contrato se orienta a garantizar la disponibilidad de los elementos que integran la dotación básica incorporación, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades logísticas del personal beneficiario. De esta manera, la adquisición de cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita en acero responde a una necesidad funcional y operativa, directamente relacionada con el sostenimiento del personal, la entrega de elementos de uso individual y el cumplimiento de los planes institucionales definidos por el Ejército Nacional.

Para atender esta necesidad, la Entidad celebrará un contrato de compraventa, de conformidad con lo previsto en el artículo 1849 del Código Civil, en virtud del cual el contratista se obliga a transferir a título de venta los bienes requeridos y la Entidad a pagar el precio correspondiente, en las condiciones, cantidades y especificaciones definidas en los documentos del proceso.

La ejecución contractual comprenderá la fabricación, adquisición, alistamiento, empaque, transporte y entrega de los bienes en los lugares establecidos por la Entidad, conforme a la distribución logística definida por el Departamento de Logística y a las necesidades institucionales identificadas en el plan de necesidades. Así mismo, las entregas deberán efectuarse en los términos, cantidades, condiciones de calidad, empaque, transporte, almacenamiento y recibo que se establezcan en las fichas técnicas, estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso.

El contratista deberá garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, deterioro, deformaciones, corrosión, oxidación, fallas en costuras, acabados deficientes, rebabas, fisuras, manchas o cualquier otra condición que afecte su uso, funcionalidad, seguridad o presentación. No se aceptarán bienes usados, reparados, remanufacturados, reacondicionados o que no cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, el objeto a contratar se encuentra plenamente determinado, es lícito, guarda relación directa con la necesidad previamente identificada y resulta acorde con las competencias y finalidades del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en el marco del sostenimiento logístico, la dotación del personal de incorporación y el cumplimiento de la misión institucional.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, en concordancia con aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente, en relación con el desarrollo de los procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la prevención de enfermedades endémicas mediante la adquisición de **DOTACIÓN BASICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METALICOS – MARMITA EN ACERO)**, cuyo objeto se encuentra regulado por normas técnicas, a través de la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y atendiendo la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, esto es, la **DOTACIÓN BASICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METALICOS – MARMITA EN ACERO)**, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica a través de SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

“ARTÍCULO 2. “DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”...

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, en lo relacionado con el procedimiento de subasta inversa electrónica, se dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. (2%) (Termino de la subasta 30 minutos).
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas establecidas en la normativa vigente.

En tal sentido, el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será el de selección abreviada por subasta inversa electrónica, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas concordantes y reglamentarias aplicables al proceso.

10.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil Colombiano.
- Código de Comercio Colombiano (en especial artículo 1036 y siguientes, en lo pertinente a la compraventa).
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes.
- Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- Ley 1882 de 2018 (fortalecimiento de la contratación pública).
- Ley 2014 de 2019 (sanciones por corrupción).
- Ley 2195 de 2022 (medidas de transparencia y lucha contra la corrupción).
- Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026).
- Decreto Ley 019 de 2012 (simplificación de trámites administrativos).
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) y sus modificaciones.

- Decreto 1860 de 2021 (modifica el Decreto 1082 de 2015 en materia de compras públicas).
- Decreto 310 de 2021 (Acuerdos Marco de Precios).
- Decreto 399 de 2021 (modificaciones al régimen de contratación estatal).
- Decreto 103 de 2015 (reglamenta la Ley 1712 de 2014).
- Decreto 2106 de 2019 (simplificación de trámites).
- Decreto 434 de 2020 (RUES).
- Decreto 0142 de 2023 (en lo que resulte aplicable).
- Decreto de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal correspondiente.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 (delegación de funciones en el Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 (Manual de Contratación y Convenios del MDN).
- Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 (debida diligencia en contratación).
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (versión vigente o la que la modifique o sustituya).
- Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES (versión vigente o la que la sustituya).
- Guía para procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa en SECOP II.
- Manual de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – M-ICR-01.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.

Y las demás normas vigentes que resulten aplicables al presente proceso contractual, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, las cuales se entienden incorporadas al mismo y conocidas por los proponentes.

10.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y de mercado que permite estructurar adecuadamente el proceso de contratación y garantizar la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad Estatal.

En este sentido, la norma establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial."

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida anticipación a la apertura del proceso de selección, garantizando que contengan información suficiente, clara y verificable que permita a los interesados conocer integralmente el alcance de la contratación, evaluar adecuadamente los riesgos asociados y formular propuestas acordes con las condiciones establecidas por la Entidad.

De igual manera, estos documentos constituyen un instrumento fundamental para asegurar la transparencia, la planeación adecuada del proceso contractual y la correcta utilización de los recursos públicos, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

10. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asigna los recursos al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, los cuales son distribuidos a través de la Dirección de Presupuesto, conforme a las necesidades previamente definidas por las unidades ejecutoras.

En este contexto, para la vigencia 2026 se cuenta con apropiación presupuestal que respalda la ejecución del presente proceso contractual, conforme a la planeación institucional y a las necesidades logísticas asociadas a la adquisición de dotación básica incorporación, conformada por cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita en acero.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.088.091.079,00), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, indirectos, transporte, empaque, embalaje, alistamiento, entrega y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor estimado se determina con fundamento en el plan de necesidades, el pronóstico de demanda de la vigencia 2026, las cantidades requeridas por la Entidad, los valores unitarios de referencia, las condiciones técnicas de cada elemento y la disponibilidad presupuestal asociada al proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, se considera técnica, económica y financieramente conveniente estructurar el proceso en dos lotes independientes, así:

Lote 1: Dotación y accesorios de vestir, correspondiente al cinturón con hebilla de seguridad.

Lote 2: Productos metálicos y menaje en acero inoxidable, correspondiente a cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable.

Esta estructuración resulta pertinente, toda vez que, aunque los tres elementos hacen parte de la dotación básica incorporación, no todos pertenecen al mismo mercado productivo ni técnico. El cinturón con hebilla se encuentra asociado a bienes de dotación, prendas y accesorios de vestir, mientras que los cubiertos metálicos y la marmita individual en acero inoxidable corresponden a productos metálicos, menaje y utensilios de uso institucional.

En consecuencia, la división en dos lotes permite promover una mayor concurrencia de oferentes, facilitar la participación de proveedores especializados, obtener precios comparables por línea de mercado y evitar que una subasta única por bienes de distinta naturaleza pueda restringir la participación o generar compensaciones internas de precios entre ítems.

El presupuesto oficial discriminado por lote y elemento es el siguiente:

Lote	Rubro presupuestal	Descripción del rubro	Bien o servicio	Presupuesto oficial por elemento
1	A-02-02-01-002-008	Dotación, prendas de vestir y calzado	Cinturón con hebilla de seguridad	\$1.174.267.899,00
SUBTOTAL LOTE 1				\$1.174.267.899,00
2	A-02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo	Cubiertos metálicos	\$655.610.500,00
2	A-02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo	Marmita individual en acero inoxidable	\$2.258.212.680,00
SUBTOTAL LOTE 2				\$2.913.823.180,00
TOTAL PROCESO				\$4.088.091.079,00

Los bienes objeto de adquisición se encuentran asociados a las siguientes normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional y códigos UNSPSC:

Lote	Bien o servicio	Norma técnica aplicable	UNSPSC	Unidad de medida
1	Cinturón con hebilla de seguridad	NTMD-0380	531025	UND
2	Cubiertos metálicos	NTMD-0011-A4	48101801	Juego de cubiertos
2	Marmita individual en acero inoxidable	NTMD-0142-A2	481018	UND

Para efectos de la subasta inversa, cada lote tendrá un presupuesto oficial independiente, el cual constituirá el valor máximo de adjudicación para el respectivo lote. En consecuencia, la oferta económica presentada por el proponente no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el lote al cual se presente, ni los valores unitarios de referencia definidos por la Entidad para cada uno de los bienes.

Los oferentes podrán participar en uno o en ambos lotes, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. En caso de presentarse a los dos lotes, la Entidad verificará la capacidad financiera y organizacional frente al valor acumulado de los lotes ofertados o adjudicados, según corresponda.

Desde el punto de vista técnico, la estructuración en dos lotes permite separar adecuadamente el elemento asociado a dotación y accesorios de vestir de los elementos metálicos y de menaje en acero inoxidable, garantizando una evaluación conforme a las normas técnicas aplicables a cada bien.

Desde el punto de vista económico, esta estructura permite que la puja se realice sobre bienes comparables dentro de cada lote, evitando que se mezclen precios de elementos de distinta naturaleza. Así, se promueve una competencia más objetiva, transparente y eficiente, orientada a obtener mejores condiciones económicas para la Entidad.

Desde el punto de vista financiero, la división por lotes permite que los requisitos habilitantes se apliquen de manera proporcional al valor y alcance del lote al cual se presenta el oferente, evitando imponer cargas financieras innecesarias a proveedores que cuentan con capacidad para atender una línea específica de bienes, pero que no necesariamente participan en todo el proceso.

El valor estimado del proceso se soporta, además, en el análisis de demanda y oferta realizado a partir de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con fuente SECOP I y SECOP II, para las familias UNSPSC relacionadas con los bienes objeto de adquisición. Dicho análisis permitió identificar antecedentes de contratación, pluralidad de proveedores, concurrencia del mercado y disponibilidad de oferta para bienes asociados a dotación, ropa, menaje, utensilios y equipos de servicios de alimentación institucional.

Conforme al soporte presupuestal del proceso, la adquisición se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, expedido a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, con cargo a recursos de la Nación, recurso 10 CSF, de acuerdo con la clasificación presupuestal aplicable y los rubros definidos para los bienes objeto de adquisición.

En consecuencia, el presupuesto oficial definido para el presente proceso resulta razonable, proporcional y acorde con la necesidad institucional, las cantidades a contratar, los valores unitarios de referencia, la estructura por lotes, los rubros presupuestales aplicables, las condiciones técnicas de cada elemento y el comportamiento del mercado identificado en el análisis económico del sector. Así mismo, la estructuración en dos lotes independientes permite proteger los intereses de la Entidad, promover la pluralidad de oferentes, obtener mejores condiciones económicas por línea de mercado y mitigar el riesgo de desabastecimiento o insuficiencia de oferta.

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante		Usuario Solicitante	Miembro	HENRY ALBERTO HERRERA ROYAS	
				Unidad y Subunidad Ejecutora	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	
				Fecha y Hora Sistema	27/01/2026 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	1826	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO			
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Otro Tipo Menor:	Parámetro		
Valor Inicial:	24.995.386.373,00			Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	24.995.386.373,00	Saldo a Comprometer:	24.995.386.373,00
						Valor Bloqueado:	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	1826	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A1 DIADGO Área de Prevención	A-02-02-01-037-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	19	CSF						
Total:						10.839.366.513,00	0,00	10.839.366.513,00	10.839.366.513,00	0,00
A1 DIADGO Área de Prevención	A-02-02-01-037-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	50	CSF						
Total:						9.965.968.858,00	0,00	9.965.968.858,00	9.965.968.858,00	0,00
A1 DIADGO Área de Prevención	A-02-02-01-037-009 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF						
Total:						338.438.258,00	0,00	338.438.258,00	338.438.258,00	0,00

11. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

En atención a la necesidad identificada por la Entidad para garantizar la prevención de enfermedades transmitidas por vectores mediante la adquisición de **DOTACIÓN BASICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METALICOS – MARMITA EN ACERO)**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como de los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en materia de estudios del sector, siendo deber de las Entidades Estatales adelantar un adecuado análisis económico que permita determinar el valor estimado del proceso de contratación, se procedió a realizar la proyección de precios y cantidades requeridas para la presente contratación.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta variables técnicas, financieras y de mercado, tales como los precios históricos de adquisiciones adelantadas por la Entidad, el análisis del mercado a través de cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, así como las condiciones actuales de oferta y demanda, costos asociados a la producción, distribución y comercialización del bien y demás factores que inciden en la estructuración del valor del proceso, con el fin de garantizar la razonabilidad del presupuesto oficial y la adecuada utilización de los recursos públicos.

12.1 PRECIOS HISTORICOS

En consideración a los registros de contratos adjudicados en la vigencia 2025, se procedió a identificar antecedentes contractuales recientes, comparables y pertinentes frente a los bienes objeto del presente proceso, con el fin de actualizar los valores unitarios a valor presente y contar con un referente económico objetivo para el análisis del presupuesto oficial.

Para el presente análisis se toman únicamente los contratos que contienen bienes iguales a los requeridos por la Entidad, verificando la coincidencia en la descripción del elemento, norma técnica, unidad de medida, rubro presupuestal y condiciones generales de adquisición.

Los antecedentes contractuales identificados son los siguientes:

No. contrato	Fecha de suscripción	Objeto / proceso asociado	Bien tomado como referencia	Criterio de pertinencia
Contrato de Compraventa No. 061-SUADQ-INTR-2025	24/12/2025	Adquisición de dotación esencial para los soldados del Ejército proveniente de apoyo externo del MDN, orientado a la disminución del déficit en PAA 2025	Cinturón con hebilla	Coincide con el bien requerido y con la NTMD-0380.
Contrato de Compraventa No. 035-SUADQ-INTR-2025	08/04/2025	Adquisición de material de campaña acerado para el Ejército Nacional	Cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Coincide con los bienes requeridos, el rubro presupuestal de productos metálicos elaborados y los códigos técnicos asociados.

Metodología de actualización

Con el fin de traer los valores históricos a valor presente, se aplica la actualización mediante el Índice de Precios al Consumidor – IPC, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, tomando como referencia la división de gasto que guarda mayor relación con la naturaleza de cada bien.

No se utiliza el IPC total nacional como índice principal, toda vez que este refleja el comportamiento general de la canasta de bienes y servicios, mientras que las divisiones seleccionadas guardan mayor correspondencia técnica, económica y presupuestal con la naturaleza de los bienes analizados.

Para el cinturón con hebilla se utiliza la división Prendas de vestir y calzado, por tratarse de un bien asociado al rubro de dotación, prendas de vestir y calzado.

Para los cubiertos metálicos y la marmita individual en acero inoxidable se utiliza la división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, por tratarse de bienes asociados a menaje, utensilios y productos metálicos de uso institucional.

Los resultados de las operaciones matemáticas se presentan con dos decimales, sin redondear, es decir, conservando únicamente los dos primeros decimales del resultado obtenido.

Índices utilizados

Bien	Fecha del contrato histórico	División utilizada	IPC	Periodo actualizado	IPC aplicado	Factor de actualización
Cinturón con hebilla	24/12/2025	Prendas de vestir y calzado		IPC acumulado diciembre 2025 a mayo 2026	1,95%	1,0195

Bien	Fecha del contrato histórico	División utilizada	IPC	Periodo actualizado	IPC aplicado	Factor de actualización
Cubiertos metálicos	08/04/2025	Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar		IPC acumulado abril 2025 a mayo 2026	6,351088%	1,06351088
Marmita individual en acero inoxidable	08/04/2025	Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar		IPC acumulado abril 2025 a mayo 2026	6,351088%	1,06351088

Detalle del índice aplicado al cinturón con hebilla

Teniendo en cuenta que el Contrato de Compraventa No. 061-SUADQ-INTR-2025 fue suscrito el 24 de diciembre de 2025, se actualiza el valor histórico con el IPC acumulado de diciembre de 2025 a mayo de 2026, correspondiente a la variación año corrido de la división Prendas de vestir y calzado.

IPC acumulado diciembre 2025 a mayo 2026 = 1,95%

Fórmula:

Factor de actualización = $1 + (\text{IPC acumulado} / 100)$

Aplicación:

Factor de actualización = $1 + (1,95 / 100)$

Factor de actualización = 1,0195

Detalle del índice aplicado a cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable

Teniendo en cuenta que el Contrato de Compraventa No. 035-SUADQ-INTR-2025 fue suscrito el 08 de abril de 2025, se actualizan los valores históricos con el IPC acumulado de abril de 2025 a mayo de 2026, correspondiente a la división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar.

Para obtener dicho acumulado se aplica la actualización sucesiva, así:

Primero, se toma la variación mensual de mayo de 2025, equivalente a 0,18%, con el fin de actualizar el valor desde abril de 2025 a mayo de 2025.

Posteriormente, se aplica la variación anual de mayo de 2025 a mayo de 2026, equivalente a 6,16%.

IPC acumulado abril 2025 a mayo 2026 = $[(1 + 0,18 / 100) \times (1 + 6,16 / 100)] - 1$

IPC acumulado abril 2025 a mayo 2026 = $[(1,0018) \times (1,0616)] - 1$

IPC acumulado abril 2025 a mayo 2026 = 1,06351088 - 1

IPC acumulado abril 2025 a mayo 2026 = 0,06351088

IPC acumulado abril 2025 a mayo 2026 = 6,351088%

Factor de actualización = $1 + (6,351088 / 100)$

Factor de actualización = 1,06351088

Fórmulas aplicadas para actualizar los valores históricos

Valor unitario actualizado = Valor unitario histórico x Factor de actualización

Valor total actualizado = Valor total histórico x Factor de actualización

Tabla de precios históricos actualizados

No. contrato	Fecha de suscripción	Bien	Norma especificación técnica	Unidad	Valor unitario histórico incluido impuestos	IPC acumulado aplicado	Factor de actualización	Valor unitario actualizado
061-SUADQ-INTR-2025	24/12/2025	Cinturón con hebilla	NTMD-0380	UN	\$14.030,36	1,95%	1,0195	\$14.303,95
035-SUADQ-INTR-2025	08/04/2025	Cubiertos metálicos	Menaje en acero inoxidable, cubiertos metálicos	UN	\$20.500,00	6,351088%	1,06351088	\$21.801,97
035-SUADQ-INTR-2025	08/04/2025	Marmita individual en acero inoxidable	Marmita individual en acero inoxidable	UN	\$70.380,00	6,351088%	1,06351088	\$74.849,89

Análisis de precios históricos

Del análisis efectuado a los antecedentes contractuales se evidencia que los bienes objeto del presente proceso cuentan con históricos recientes y directamente comparables, al tratarse de contratos suscritos por el Ejército Nacional bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y asociados a elementos de dotación, menaje y material de campaña.

Para el cinturón con hebilla, el antecedente contractual corresponde al Contrato de Compraventa No. 061-SUADQ-INTR-2025, en el cual se contrató el mismo bien bajo la NTMD-0380. Una vez actualizado el valor unitario histórico de \$14.030,36 con el IPC acumulado de diciembre de 2025 a mayo de 2026 de la división Prendas de vestir y calzado, se obtiene un valor unitario actualizado de \$14.303,95.

Para los cubiertos metálicos y la marmita individual en acero inoxidable, el antecedente contractual corresponde al Contrato de Compraventa No. 035-SUADQ-INTR-2025, suscrito el 08 de abril de 2025, cuyo objeto fue la adquisición de material de campaña acerado para el Ejército Nacional. Dicho contrato contiene los mismos bienes metálicos requeridos en el presente proceso, razón por la cual constituye un antecedente histórico directo y pertinente.

En el caso de los cubiertos metálicos, el valor unitario histórico de \$20.500,00, actualizado con el IPC acumulado de abril de 2025 a mayo de 2026 de la división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, arroja un valor unitario actualizado de \$21.801,97. Para la marmita individual en acero inoxidable, el valor unitario histórico de \$70.380,00, actualizado bajo el mismo criterio, arroja un valor unitario actualizado de \$74.849,89.

No obstante, se precisa que los precios históricos actualizados constituyen un insumo de análisis y comparación, y deben ser valorados junto con los demás componentes del estudio económico, tales como el análisis de mercado, las condiciones técnicas, los lugares de entrega, la disponibilidad de proveedores, las cantidades requeridas, el comportamiento reciente de la oferta y las condiciones propias de ejecución contractual.

De esta manera, los antecedentes contractuales analizados constituyen una referencia válida, objetiva y verificable dentro de la estructuración económica del proceso, al provenir de contratos recientes, suscritos por la misma Entidad y relacionados directamente con los bienes objeto de contratación.

12.2 PRECIOS DEL MERCADO Y ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

En atención a la necesidad institucional de adquirir material de intendencia para el programa de dotación básica, correspondiente a cinturón con hebilla, menaje en acero inoxidable – cubiertos metálicos, y marmita individual en acero inoxidable, se adelantó evento de solicitud de cotización a proveedores a través de la plataforma SECOP II, identificado como SOL COT DOTACIÓN BÁSICA, ID CO1.BDOS.10060660.



El evento fue publicado el 03 de marzo de 2026 a las 8:33 a. m., con plazo para solicitar aclaraciones hasta el 05 de marzo de 2026 y fecha de presentación de ofertas hasta el 19 de marzo de 2026 a las 5:00 p. m. Dentro del evento se registraron 532 proveedores visualizados, 13 interesados y 9 competidores, recibiendo cotizaciones por parte de CAPITEX S.A.S., ALVCOMER S.A.S.,

INDETRO LTDA, INVERSIONES ADV S.A.S., ARES SUPPLIES, FERCONLOG S.A.S., ESTEVEN JUSSEPT SILVA BERNAL, BUINSU S.A.S. y BACET GROUP S.A.S.

Así mismo, se evidencia que el evento fue objeto de modificación con el propósito de ampliar el plazo de solicitud de información a los proveedores y requerir documentación adicional para la verificación correspondiente, con el fin de considerar las cotizaciones dentro del estudio de mercado del proceso.

Para efectos del presente análisis económico se toman únicamente las cotizaciones recibidas en el evento de mercado, sin incorporar precios históricos ni otros referentes contractuales. El análisis se realiza por cada uno de los tres elementos, a partir de los valores unitarios ofertados por los proveedores, aplicando medidas de tendencia central y dispersión, tales como menor valor, promedio aritmético, mediana, mayor valor, desviación estándar, coeficiente de variación y media geométrica entre el promedio y el mayor valor.

La finalidad del análisis es identificar el comportamiento del mercado consultado y establecer un valor individual de referencia para cada elemento, teniendo en cuenta que el proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en la cual la competencia económica se orienta a la obtención del menor valor ofertado que cumpla las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y demás requisitos definidos por la Entidad.

Metodología aplicada

Para el análisis de las cotizaciones se aplicaron las siguientes fórmulas:

Promedio aritmético = Sumatoria de los valores unitarios cotizados / Número de cotizaciones recibidas

Mediana = Valor central de la serie ordenada de menor a mayor

Media geométrica entre promedio y mayor valor = Raíz cuadrada de (Promedio aritmético x Mayor valor)

Desviación estándar = Medida de dispersión de los valores respecto del promedio

Coeficiente de variación = (Desviación estándar / Promedio aritmético) x 100

Teniendo en cuenta que se cuenta con nueve cotizaciones por cada elemento, se ordenaron los valores unitarios de menor a mayor y se identificó la mediana como el quinto valor de cada serie. No obstante, debido a la dispersión observada en las cotizaciones, especialmente por la presencia de valores altos que incrementan el promedio, para la determinación del valor individual de referencia de mercado se toma el menor valor unitario cotizado, siempre que corresponda a un valor presentado dentro del evento y sujeto a la verificación técnica, jurídica y económica que adelante la Entidad.

1. CINTURÓN CON HEBILLA

Tabla 1. Cotizaciones recibidas para cinturón con hebilla

No.	Proveedor	Fecha de presentación	Cantidad solicitada en el evento	Unidad	Valor unitario cotizado	Valor total cotizado
1	CAPITEX S.A.S.	12/03/2026 12:51 p. m.	65.918	UN	\$34.510,00	\$2.274.830.180,00
2	INVERSIONES ADV S.A.S.	09/03/2026 11:23 a. m.	65.918	UN	\$41.650,00	\$2.745.484.700,00
3	ALVCOMER S.A.S.	09/03/2026 2:07 p. m.	65.918	UN	\$48.790,00	\$3.216.139.220,00
4	INDETRO LTDA	09/03/2026 12:37 p. m.	65.918	UN	\$49.861,00	\$3.286.737.398,00
5	BACET GROUP S.A.S.	03/03/2026 11:17 a. m.	65.918	UN	\$53.550,00	\$3.529.908.900,00
6	ARES SUPPLIES	09/03/2026 9:00 a. m.	65.918	UN	\$80.000,00	\$5.273.440.000,00
7	FERCONLOG S.A.S.	09/03/2026 8:52 a. m.	65.918	UN	\$99.960,00	\$6.589.163.280,00
8	BUINSU S.A.S.	08/03/2026 8:49 a. m.	65.918	UN	\$107.100,00	\$7.059.817.800,00
9	ESTEVEN JUSSEPT SILVA BERNAL	08/03/2026 8:56 a. m.	65.918	UN	\$126.735,00	\$8.354.117.730,00

Tabla 2. Medidas estadísticas aplicadas al cinturón con hebilla

Medida aplicada	Resultado
Número de cotizaciones	9
Menor valor cotizado	\$34.510,00
Promedio aritmético	\$71.350,66
Mediana	\$53.550,00
Mayor valor cotizado	\$126.735,00
Media geométrica entre promedio y mayor valor	\$95.092,72
Desviación estándar	\$31.208,54
Coeficiente de variación	43,73%

Análisis del resultado – cinturón con hebilla

Para el cinturón con hebilla se recibieron nueve cotizaciones, con valores unitarios entre \$34.510,00 y \$126.735,00. La mediana de la serie se ubicó en \$53.550,00 y el promedio aritmético en \$71.350,66; sin embargo, este último se encuentra influenciado por cotizaciones altas que elevan el comportamiento promedio del mercado.

El coeficiente de variación de 43,73% evidencia una dispersión relevante entre los valores cotizados, razón por la cual no resulta conveniente tomar el promedio como valor individual de referencia. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se considera procedente tomar como referencia de mercado el menor valor unitario cotizado, correspondiente a \$34.510,00, presentado por CAPITEX S.A.S

Valor individual de referencia de mercado para cinturón con hebilla: \$34.510,00.

2. MENAJE EN ACERO INOXIDABLE – CUBIERTOS METÁLICOS

Tabla 3. Cotizaciones recibidas para cubiertos metálicos

No.	Proveedor	Fecha de presentación	Cantidad solicitada en el evento	Unidad	Valor unitario cotizado	Valor total cotizado
1	ALVCOMER S.A.S.	09/03/2026 2:07 p. m.	35.952	UN	\$23.800,00	\$855.657.600,00
2	INDETRO LTDA	09/03/2026 12:37 p. m.	35.952	UN	\$24.276,00	\$872.770.752,00
3	ARES SUPPLIES	09/03/2026 9:00 a. m.	35.952	UN	\$35.000,00	\$1.258.320.000,00
4	BACET GROUP S.A.S.	03/03/2026 11:17 a. m.	35.952	UN	\$41.650,00	\$1.497.400.800,00
5	INVERSIONES ADV S.A.S.	09/03/2026 11:23 a. m.	35.952	UN	\$53.550,00	\$1.925.229.600,00
6	FERCONLOG S.A.S.	09/03/2026 8:52 a. m.	35.952	UN	\$97.282,50	\$3.497.500.440,00
7	BUINSU S.A.S.	08/03/2026 8:49 a. m.	35.952	UN	\$116.739,00	\$4.197.000.528,00
8	ESTEVEN JUSSEPT SILVA BERNAL	08/03/2026 8:56 a. m.	35.952	UN	\$126.467,25	\$4.546.750.572,00
9	CAPITEX S.A.S.	12/03/2026 12:51 p. m.	35.952	UN	\$142.800,00	\$5.133.945.600,00

Tabla 4. Medidas estadísticas aplicadas a cubiertos metálicos

Medida aplicada	Resultado
Número de cotizaciones	9
Menor valor cotizado	\$23.800,00
Promedio aritmético	\$73.507,19
Mediana	\$53.550,00
Mayor valor cotizado	\$142.800,00
Media geométrica entre promedio y mayor valor	\$102.454,02
Desviación estándar	\$44.510,92
Coeficiente de variación	60,55%

Análisis del resultado – cubiertos metálicos

Para el menaje en acero inoxidable – cubiertos metálicos, se recibieron nueve cotizaciones, con valores unitarios entre \$23.800,00 y \$142.800,00. La mediana se ubicó en \$53.550,00 y el promedio aritmético en \$73.507,19.

El coeficiente de variación de 60,55% evidencia una alta dispersión de la muestra, generada principalmente por cotizaciones significativamente superiores al grupo de menores valores. Por esta razón, el promedio y la media geométrica entre promedio y mayor valor no resultan adecuados para definir el valor individual de referencia, en la medida en que elevan el precio por efecto de valores altos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el evento de cotización refleja concurrencia de mercado y que el proceso se tramitará mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, se considera procedente tomar como referencia de mercado el menor valor unitario cotizado, correspondiente a \$23.800,00, presentado por ALVCOMER S.A.S., sujeto a la verificación de cumplimiento de las condiciones técnicas y demás requisitos del proceso.

Valor individual de referencia de mercado para cubiertos metálicos: \$23.800,00.

3. MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE

Tabla 5. Cotizaciones recibidas para marmita individual en acero inoxidable

No.	Proveedor	Fecha de presentación	Cantidad solicitada en el evento	Unidad	Valor unitario cotizado	Valor total cotizado
1	INVERSIONES ADV S.A.S.	09/03/2026 11:23 a. m.	36.052	UN	\$71.400,00	\$2.574.112.800,00
2	ALVCOMER S.A.S.	09/03/2026 2:07 p. m.	36.052	UN	\$79.730,00	\$2.874.425.960,00
3	INDETRO LTDA	09/03/2026 12:37 p. m.	36.052	UN	\$82.336,10	\$2.968.381.077,20
4	ARES SUPPLIES	09/03/2026 9:00 a. m.	36.052	UN	\$85.000,00	\$3.064.420.000,00
5	CAPITEX S.A.S.	12/03/2026 12:51 p. m.	36.052	UN	\$101.150,00	\$3.646.659.800,00
6	BACET GROUP S.A.S.	03/03/2026 11:17 a. m.	36.052	UN	\$113.050,00	\$4.075.678.600,00
7	FERCONLOG S.A.S.	09/03/2026 8:52 a. m.	36.052	UN	\$224.196,00	\$8.082.714.192,00
8	BUINSU S.A.S.	08/03/2026 8:49 a. m.	36.052	UN	\$280.245,00	\$10.103.392.740,00
9	ESTEVEN JUSSEPT SILVA BERNAL	08/03/2026 8:56 a. m.	36.052	UN	\$334.425,70	\$12.056.715.336,40

Tabla 6. Medidas estadísticas aplicadas a marmita individual en acero inoxidable

Medida aplicada	Resultado
Número de cotizaciones	9
Menor valor cotizado	\$71.400,00
Promedio aritmético	\$152.392,53
Mediana	\$101.150,00
Mayor valor cotizado	\$334.425,70

Medida aplicada	Resultado
Media geométrica entre promedio y mayor valor	\$225.752,03
Desviación estándar	\$94.340,39
Coefficiente de variación	61,90%

Análisis del resultado – marmita individual en acero inoxidable

Para la marmita individual en acero inoxidable se recibieron nueve cotizaciones, con valores unitarios entre \$71.400,00 y \$334.425,70. La mediana se ubicó en \$101.150,00 y el promedio aritmético en \$152.392,53.

El coeficiente de variación de 61,90% evidencia una alta dispersión en los valores cotizados, con presencia de precios superiores que incrementan de manera significativa el promedio y la media geométrica entre promedio y mayor valor. En consecuencia, no resulta conveniente tomar dichas medidas como valor individual de referencia, dado que podrían generar un valor superior al comportamiento más competitivo del mercado consultado.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa y el propósito de obtener condiciones económicas favorables para la Entidad, se considera procedente tomar como referencia de mercado el menor valor unitario cotizado, correspondiente a \$71.400,00, presentado por INVERSIONES ADV S.A.S., sujeto a la verificación de cumplimiento de las condiciones técnicas y demás requisitos del proceso.

Valor individual de referencia de mercado para marmita individual en acero inoxidable: \$71.400,00.

Tabla 7. Consolidado de valores individuales de referencia de mercado

Elemento	Número de cotizaciones analizadas	Menor valor cotizado	Proveedor que presentó el menor valor	Valor individual de referencia de mercado
Cinturón con hebilla	9	\$34.510,00	CAPITEX S.A.S.	\$34.510,00
Cubiertos metálicos	9	\$23.800,00	ALVCOMER S.A.S.	\$23.800,00
Marmita individual en acero inoxidable	9	\$71.400,00	INVERSIONES ADV S.A.S.	\$71.400,00

Conclusión del análisis de mercado

Del análisis de las cotizaciones recibidas en el evento de solicitud de información a proveedores se evidencia que existió concurrencia de mercado, al recibirse nueve cotizaciones para cada uno de los elementos requeridos. No obstante, los valores presentan niveles importantes de dispersión, especialmente en cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable, situación que impide adoptar automáticamente el promedio como valor de referencia.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el presente proceso se estructura bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, resulta conveniente para la Entidad tomar como referencia el menor valor unitario cotizado para cada elemento, en la medida en que corresponde a valores

efectivamente presentados dentro del evento de mercado y se orienta a la obtención de mejores condiciones económicas para la administración.

En consecuencia, los valores individuales de referencia de mercado identificados son:

\$34.510,00 para cinturón con hebilla,

\$23.800,00 para cubiertos metálicos y

\$71.400,00 para marmita individual en acero inoxidable.

12.3 CONSULTA RUES

Conforme a lo anterior, el Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la verificación de la información registral y sectorial de los proveedores que allegaron cotización en el marco del evento de solicitud de información adelantado para el presente proceso de adquisición de dotación básica incorporación, correspondiente a cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable.

Dicha verificación se realizó a través de la página oficial del Registro Único Empresarial y Social – RUES de las Cámaras de Comercio, con el propósito de identificar, como insumo de contexto del análisis de mercado, si las firmas consultadas registran matrícula mercantil activa y actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso.

Como resultado de la consulta, se evidenció que los proveedores nacionales que allegaron cotización registran información mercantil en el RUES, observándose correspondencia sectorial con actividades asociadas a la fabricación, comercialización, suministro o distribución de bienes relacionados con dotación, prendas de vestir, accesorios, productos metálicos, menaje, utensilios y/o bienes de intendencia, según el alcance de la actividad económica registrada y el objeto de los bienes cotizados.

La presente verificación se realiza únicamente como soporte del análisis económico y de mercado, con el fin de establecer la correspondencia sectorial de los proveedores consultados. En consecuencia, no sustituye la verificación jurídica, técnica, financiera, organizacional o de experiencia que deberá realizarse en la etapa correspondiente del proceso de selección respecto de los proponentes que presenten oferta.

Tabla. Verificación RUES y correspondencia sectorial de proveedores que allegaron cotización

No.	Proveedor	Estado registro consulta	Actividades económicas registradas o relacionadas	Relación con el objeto del proceso
1	BACET GROUP S.A.S.	Registra información en RUES / matrícula	Actividades relacionadas con comercialización, suministro o distribución de bienes, productos de dotación,	Relación con el objeto del proceso, en atención a los bienes cotizados: cinturón con hebilla, cubiertos

No.	Proveedor	Estado registro consulta	Actividades económicas registradas o relacionadas	Relación con el objeto del proceso
		mercantil consultada	menaje, elementos de intendencia o bienes afines	metálicos y marmita individual en acero inoxidable
2	BUINSU S.A.S.	Registra información en RUES / matrícula mercantil consultada	Actividades relacionadas con comercialización, suministro o distribución de bienes, productos de dotación, menaje, elementos de intendencia o bienes afines	Relación con el objeto del proceso, en atención a los bienes cotizados: cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable
3	FERCONLOG S.A.S.	Registra información en RUES / matrícula mercantil consultada	Actividades relacionadas con comercialización, suministro, logística, distribución de bienes, productos metálicos, menaje, dotación o bienes afines	Relación con el objeto del proceso, en atención a los bienes cotizados y a la naturaleza logística y de suministro de los elementos requeridos
4	ARES SUPPLIES	Registra información en RUES / matrícula mercantil consultada	Actividades relacionadas con comercialización, suministro o distribución de bienes, productos de dotación, menaje, elementos de intendencia o bienes afines	Relación con el objeto del proceso, en atención a los bienes cotizados: cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable
5	INVERSIONES ADV S.A.S.	Registra información en RUES / matrícula mercantil consultada	Actividades relacionadas con comercialización, suministro o distribución de bienes, productos de dotación, menaje, elementos de intendencia o bienes afines	Relación con el objeto del proceso, en atención a los bienes cotizados: cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable
6	INDETRO LTDA	Registra información en RUES / matrícula mercantil consultada	Actividades relacionadas con suministro, comercialización, distribución o fabricación de bienes de intendencia, productos metálicos, menaje, dotación o bienes afines	Relación con el objeto del proceso, en atención a los bienes cotizados y a la naturaleza de los elementos requeridos
7	ALVCOMER S.A.S.	Registra información en RUES / matrícula mercantil consultada	Actividades relacionadas con comercialización, suministro o distribución de bienes, productos metálicos, menaje, utensilios, dotación o bienes afines	Relación con el objeto del proceso, en atención a los bienes cotizados: cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable

No.	Proveedor	Estado registro consulta	Actividades económicas registradas o relacionadas	Relación con el objeto del proceso
8	CAPITEX S.A.S.	Registra información en RUES / matrícula mercantil consultada	Actividades relacionadas con fabricación, comercialización, suministro o distribución de prendas, dotación, accesorios de vestir, elementos de intendencia o bienes afines	Relación con el objeto del proceso, especialmente frente al cinturón con hebilla y demás bienes cotizados
9	ESTEVEN JUSSEPT SILVA BERNAL	Registra información como persona natural / consulta efectuada	Actividades económicas registradas o relacionadas con comercialización, suministro o distribución de bienes, según información consultada	Analizado como proveedor nacional que allegó cotización dentro del evento de mercado;

De la revisión efectuada se observa que los proveedores consultados presentan, en términos generales, correspondencia sectorial con el objeto del proceso, en la medida en que sus actividades económicas se relacionan con la fabricación, comercialización, suministro o distribución de bienes de dotación, accesorios de vestir, menaje, productos metálicos, elementos de intendencia o bienes similares.

No obstante, debe precisarse que la consulta realizada en el RUES tiene carácter orientador dentro del estudio de mercado y no constituye, por sí sola, un requisito habilitante ni un criterio de evaluación. La verificación definitiva de la capacidad jurídica, experiencia, requisitos técnicos, financieros, organizacionales y demás condiciones de participación se realizará conforme a lo establecido en los documentos del proceso y únicamente respecto de los proponentes que presenten oferta dentro del proceso de selección.

En consecuencia, desde el punto de vista de la verificación efectuada en el RUES, se deja constancia de que los proveedores nacionales consultados presentan correspondencia sectorial general con el objeto del proceso, sin que ello implique habilitación automática ni validación anticipada de requisitos. Las cotizaciones allegadas se consideran como insumo económico para el análisis del mercado, sin perjuicio de las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales, de experiencia y de capacidad que deban surtirse durante la etapa de selección contractual.

12.4 AVAL TÉCNICO

En atención a la necesidad de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso, el Comité Técnico Estructurador del Ejército Nacional adelantó la revisión técnica de las cotizaciones allegadas en el marco del evento de solicitud de información a proveedores denominado SOL COT DOTACIÓN BÁSICA, identificado en SECOP II con el ID CO1.BDOS.10060660, cuyo objeto corresponde a la adquisición de material de intendencia para el programa de dotación básica, conformado por cinturón con hebilla, menaje en acero inoxidable – cubiertos metálicos, y marmita individual en acero inoxidable.

Dicha revisión técnica se efectuó teniendo en cuenta las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional aplicables a cada uno de los elementos, así:

Elemento	Norma técnica aplicable	Código UNSPSC	Unidad de medida
Cinturón con hebilla	NTMD-0380	53102501	Unidad
Menaje en acero inoxidable – cubiertos metálicos	NTMD-0011-A4	48101801	Unidad / juego de cubiertos
Marmita individual en acero inoxidable	NTMD-0142-A2	48101800	Unidad

En el marco del evento de cotización se recibieron propuestas por parte de nueve proveedores, las cuales fueron objeto de revisión técnica frente a las condiciones mínimas exigidas para los bienes requeridos. La verificación se realizó respecto de la correspondencia de los elementos cotizados con la necesidad institucional, las especificaciones técnicas aplicables, las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional y los parámetros establecidos en la solicitud de información a proveedores.

A continuación, se relacionan las cotizaciones objeto de aval técnico:

No.	Empresa	Fecha de recepción	Medio	Elementos cotizados	Concepto técnico
1	BACET GROUP S.A.S.	03/03/2026	Plataforma SECOP II	Cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas para los bienes cotizados, conforme a las NTMD aplicables.
2	BUINSU S.A.S.	08/03/2026	Plataforma SECOP II	Cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas para los bienes cotizados, conforme a las NTMD aplicables.
3	ESTEVEN JUSSEPT SILVA BERNAL	08/03/2026	Plataforma SECOP II	Cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas para los bienes cotizados, conforme a las NTMD aplicables.
4	FERCONLOG S.A.S.	09/03/2026	Plataforma SECOP II	Cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas para los bienes cotizados, conforme a las NTMD aplicables.
5	ARES SUPPLIES	09/03/2026	Plataforma SECOP II	Cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas para los bienes cotizados, conforme a las NTMD aplicables.
6	INVERSIONES ADV S.A.S.	09/03/2026	Plataforma SECOP II	Cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas para los bienes cotizados, conforme a las NTMD aplicables.

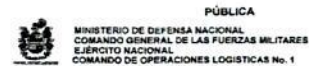
No.	Empresa	Fecha de recepción	Medio	Elementos cotizados	Concepto técnico
7	INDETRO LTDA	09/03/2026	Plataforma SECOP II	Cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas para los bienes cotizados, conforme a las NTMD aplicables.
8	ALVCOMER S.A.S.	09/03/2026	Plataforma SECOP II	Cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas para los bienes cotizados, conforme a las NTMD aplicables.
9	CAPITEX S.A.S.	12/03/2026	Plataforma SECOP II	Cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas para los bienes cotizados, conforme a las NTMD aplicables.

Del concepto técnico emitido por el Comité Técnico Estructurador se evidencia que las cotizaciones recibidas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para los bienes objeto del presente proceso, en particular con las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional aplicables al cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable.

No obstante, es pertinente aclarar que el aval técnico otorgado en la etapa de estudio de mercado tiene como finalidad verificar que las cotizaciones allegadas resultan técnicamente comparables y pueden ser consideradas dentro del análisis económico del proceso. Por tanto, dicho aval no sustituye la evaluación técnica que deberá realizarse dentro del proceso contractual respecto de las ofertas que se presenten, ni exonera a los proponentes del cumplimiento integral de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

En este sentido, desde el punto de vista técnico, no se evidencian observaciones que impidan considerar las cotizaciones allegadas dentro del estudio de mercado, en la medida en que los bienes cotizados corresponden a la necesidad definida por la Entidad y se encuentran asociados a las normas técnicas aplicables.

En consecuencia, el aval técnico permite establecer que las cotizaciones recibidas son técnicamente viables y comparables para efectos del análisis económico del estudio previo, sin perjuicio de la verificación detallada que adelante el comité evaluador durante el proceso de selección, especialmente frente al cumplimiento de muestras, fichas técnicas, ensayos, certificaciones, rotulado, empaque, materiales, dimensiones, acabados, calidad y demás condiciones exigidas en las NTMD correspondientes.



Radicado N° 2026567019547003 MDN-COQFM-COEJC-SECEJ-COEJC-SECEJ-JEMGF-
COLOG-BRDLG1-COMOL1-S3-

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2026

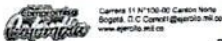
Señor Teniente Coronel
DAVID ALEJANDRO DIAZ TAMAYO
Oficial de Operaciones con Funciones Administrativas como Jefe de Estado Mayor y Segundo
Comandante BRLOG1
Carrera 46N-20C-79 Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones al proceso No. 027-SASI-DIADQ-INTR-2026

Con toda atención me permito remitir el aval técnico de las cotizaciones allegadas en el marco del proceso SECOP II No. 027-SASI-DIADQ-INTR-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BÁSICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA - CUBIERTOS METÁLICOS - MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INODORABLE)".

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la verificación técnica de las nueve (9) cotizaciones recibidas en el evento de cotización, obteniéndose el siguiente resultado:

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES - PROCESO No. 027-SASI-DIADQ-INTR-2026									
Muestra técnica de los bienes: CINTURÓN CON HEBILLA - CUBIERTOS METÁLICOS - MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INODORABLE									
N°	COTIZANTE	NIT	FECHA OFERTA	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	DESEMPLEO
1	ALCANTARA SAS	900775960	06/06/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Anexo formato 1 y 2 en PDF
2	IDENTIFICA	900314174	06/06/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Anexo formato 1 y 2 en PDF
3	INNOVACIONES ADIDAS	900775960	06/06/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Anexo formato 1 y 2 en PDF
4	ALCANTARA SAS	900775960	06/06/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Anexo formato 1 y 2 en PDF
5	ALCANTARA SAS	900775960	06/06/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Anexo formato 1 y 2 en PDF
6	ALCANTARA SAS	900775960	06/06/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Anexo formato 1 y 2 en PDF
7	PERICORALDO SAS	901441000	06/06/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Anexo formato 1 y 2 en PDF
8	PERICORALDO SAS	901441000	06/06/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Anexo formato 1 y 2 en PDF
9	PERICORALDO SAS	901441000	06/06/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Anexo formato 1 y 2 en PDF



PÚBLICA

PÚBLICA
Radicado N° 2026567019547003 MDN-COQFM-COEJC-SECEJ-COEJC-SECEJ-JEMGF-
COLOG-BRDLG1-COMOL1-S3-

ALCANTARA SAS	900775960	06/06/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Anexo formato 1 y 2 en PDF
---------------	-----------	------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	----------------------------

Es pertinente aclarar que, si bien en la solicitud de cotización se solicita que: "Se deben atender los requerimientos, presentaciones, pruebas y todo lo contenido en las normas técnicas NTMD-0380, NTMD-0011-A4 y NTMD-0142-AZ", este aspecto será objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador una vez se reciban las ofertas.

Respetuosamente,

[Firma]
Capitán DAURA MILAGRO LINERO SALCEDO
Comité Técnico Estructurador



PÚBLICA

12.5 ANÁLISIS DE HISTÓRICOS - PRECIOS DEL MERCADO

Una vez efectuado el análisis de precios históricos actualizados y el análisis del evento de cotización adelantado a través de la plataforma SECOP II, se procede a comparar, para cada uno de los bienes objeto del presente proceso, el valor histórico actualizado frente al precio de mercado determinado.

Para este ejercicio se toman dos referentes por cada elemento:

1. Histórico actualizado: corresponde al valor unitario identificado en contratos anteriores suscritos por el Ejército Nacional para bienes iguales o directamente comparables, actualizado a valor presente mediante el IPC aplicable según la naturaleza del bien.
2. Precio de mercado determinado: corresponde al menor valor unitario obtenido en el evento de cotización, una vez revisadas las cotizaciones recibidas para cada elemento, y sujeto a la verificación técnica realizada sobre la comparabilidad de los bienes cotizados.

El propósito del comparativo es establecer un precio unitario de referencia que no corresponda exclusivamente al histórico actualizado ni al mercado cotizado, sino que sea el resultado de un análisis objetivo de ambos referentes, aplicando medidas de tendencia central y dispersión, de manera que el valor adoptado resulte razonable, prudente y conveniente para la Entidad.

Metodología aplicada

Para cada ítem se aplicaron las siguientes medidas:



Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística - Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficcontratacion@buzonejercito.mil.co



Menor valor: valor más bajo entre el histórico actualizado y el mercado determinado.

Mayor valor: valor más alto entre el histórico actualizado y el mercado determinado.

Promedio aritmético: suma del histórico actualizado y el mercado determinado, dividido entre dos.

Promedio = (Histórico actualizado + Mercado determinado) / 2

Mediana: al existir dos valores, corresponde al promedio entre el valor menor y el valor mayor.

Mediana = (Valor menor + Valor mayor) / 2

Media geométrica: raíz cuadrada del producto entre el histórico actualizado y el mercado determinado.

Media geométrica = $\sqrt{(\text{Histórico actualizado} \times \text{Mercado determinado})}$

Diferencia en pesos = Mercado determinado - Histórico actualizado

Variación porcentual = (Diferencia en pesos / Histórico actualizado) x 100

Coeficiente de variación = (Desviación estándar / Promedio) x 100

Los resultados se presentan con dos decimales, sin redondear.

Tabla 1. Referentes base para el comparativo

Ítem	Bien	Histórico actualizado	Mercado determinado	Diferencia en pesos mercado vs. histórico	Variación porcentual mercado vs. histórico
1	Cinturón con hebilla	\$14.303,95	\$34.510,00	\$20.206,04	141,26%
2	Cubiertos metálicos	\$21.801,97	\$23.800,00	\$1.998,02	9,16%
3	Marmita individual en acero inoxidable	\$74.849,89	\$71.400,00	-\$3.449,89	-4,60%

1. Cinturón con hebilla

Para el ítem cinturón con hebilla se cuenta con un histórico actualizado de \$14.303,95 y un precio de mercado determinado de \$34.510,00. La diferencia entre ambos valores asciende a \$20.206,04, lo que representa una variación porcentual del 141,26% del valor de mercado frente al histórico actualizado.

Esta diferencia es superior al 100%, situación que evidencia una separación significativa entre el antecedente contractual actualizado y el comportamiento observado en el evento de cotización. En consecuencia, no resulta prudente adoptar directamente el precio de mercado determinado, por cuanto podría generar una estimación alta frente al histórico reciente del mismo bien; tampoco resulta conveniente adoptar de forma exclusiva el histórico actualizado, toda vez que este se ubica sustancialmente por debajo de la información obtenida en el mercado consultado.

Tabla 2. Medidas aplicadas al cinturón con hebilla

Medida aplicada	Resultado
Histórico actualizado	\$14.303,95
Mercado determinado	\$34.510,00
Menor valor	\$14.303,95
Mayor valor	\$34.510,00
Promedio aritmético	\$24.406,97
Mediana	\$24.406,97
Media geométrica	\$22.217,77
Desviación estándar	\$10.103,02
Coefficiente de variación	41,39%

Análisis y decisión para el cinturón con hebilla

Teniendo en cuenta que la diferencia porcentual entre el mercado determinado y el histórico actualizado asciende al 141,26%, superior al 100%, se recomienda no adoptar ninguno de los dos extremos. En su lugar, se considera procedente adoptar la media geométrica,

El valor resultante de \$22.217,77 permite equilibrar el antecedente histórico actualizado con el comportamiento del mercado actual, evitando que el precio de referencia quede fijado en un nivel demasiado bajo que pueda afectar la viabilidad del proceso, o en un nivel demasiado alto que no resulte favorable para la Entidad.

Por lo anterior, para el cinturón con hebilla se recomienda adoptar como precio unitario de referencia la suma de \$22.218.

2. Cubiertos metálicos

Para los cubiertos metálicos se cuenta con un histórico actualizado de \$21.801,97 y un precio de mercado determinado de \$23.800,00. La diferencia entre ambos valores asciende a \$1.998,02, equivalente a una variación porcentual del 9,16%.

En este caso, la diferencia entre el histórico actualizado y el mercado determinado es baja y no supera el 10%, lo cual evidencia consistencia entre los dos referentes analizados. Por tanto, resulta procedente adoptar una medida de tendencia central que refleje de manera equilibrada ambos valores.

Tabla 3. Medidas aplicadas a cubiertos metálicos

Medida aplicada	Resultado
Histórico actualizado	\$21.801,97
Mercado determinado	\$23.800,00
Menor valor	\$21.801,97
Mayor valor	\$23.800,00
Promedio aritmético	\$22.800,98
Mediana	\$22.800,98
Media geométrica	\$22.779,09
Desviación estándar	\$999,01
Coeficiente de variación	4,38%

Análisis y decisión para cubiertos metálicos

Para este ítem se observa una baja dispersión entre los referentes, con un coeficiente de variación de 4,38%. Así mismo, la diferencia porcentual entre el histórico actualizado y el mercado determinado es del 9,16%, inferior al 10%, lo cual permite concluir que ambos valores son comparables y coherentes entre sí.

En consecuencia, se recomienda adoptar el promedio aritmético, que coincide con la mediana, como precio unitario de referencia. Este valor se ubica entre el histórico actualizado y el mercado determinado, evitando tomar un extremo y permitiendo una estimación prudente y equilibrada.

Por lo anterior, para los cubiertos metálicos se recomienda adoptar como precio unitario de referencia la suma de \$22.801.

3. Marmita individual en acero inoxidable

Para la marmita individual en acero inoxidable se cuenta con un histórico actualizado de \$74.849,89 y un precio de mercado determinado de \$71.400,00. En este caso, el precio de mercado es inferior al histórico actualizado en \$3.449,89, lo que representa una variación de -4,60%.

Esta diferencia, en términos absolutos, es inferior al 5%, lo cual evidencia una alta consistencia entre los dos referentes analizados. Por tanto, resulta procedente adoptar una medida de tendencia central que permita equilibrar el comportamiento histórico actualizado y el valor obtenido en el mercado.

Tabla 4. Medidas aplicadas a marmita individual en acero inoxidable

Medida aplicada	Resultado
Histórico actualizado	\$74.849,89
Mercado determinado	\$71.400,00
Menor valor	\$71.400,00

Medida aplicada	Resultado
Mayor valor	\$74.849,89
Promedio aritmético	\$73.124,94
Mediana	\$73.124,94
Media geométrica	\$73.104,60
Desviación estándar	\$1.724,94
Coefficiente de variación	2,35%

Análisis y decisión para marmita individual en acero inoxidable

Para este ítem se evidencia una diferencia baja entre el histórico actualizado y el precio de mercado determinado. El coeficiente de variación es de 2,35%, lo cual refleja estabilidad entre los dos referentes disponibles.

En atención a lo anterior, se recomienda adoptar la media geométrica,. Este valor permite reconocer tanto el comportamiento contractual histórico actualizado como el resultado del mercado consultado, sin adoptar exclusivamente el valor más alto ni el más bajo.

Por lo anterior, para la marmita individual en acero inoxidable se recomienda adoptar como precio unitario de referencia la suma de \$73.105

Tabla 5. Consolidado de precios unitarios de referencia recomendados

Ítem	Bien	Histórico actualizado	Mercado determinado	Diferencia porcentual	Coefficiente de variación	Criterio adoptado	Precio unitario de referencia
1	Cinturón con hebilla	\$14.303,95	\$34.510,00	141,26%	41,39%	Al existir una diferencia superior al 100%, no se adopta el mercado ni el histórico como extremos; se adopta el promedio / mediana.	\$ 22.218
2	Cubiertos metálicos	\$21.801,97	\$23.800,00	9,16%	4,38%	Al existir baja dispersión y una diferencia inferior al 10%, se adopta el promedio / mediana.	\$ 22.801
3	Marmita individual en acero inoxidable	\$74.849,89	\$71.400,00	-4,60%	2,35%	Al existir baja dispersión y una diferencia absoluta inferior al 5%, se adopta el promedio / mediana.	\$ 73.105

12.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Una vez definidos los precios unitarios de referencia para cada uno de los bienes objeto del presente proceso, se procede a realizar la proyección de cantidades mínimas a adquirir, teniendo en cuenta la necesidad identificada en el análisis de demanda, el presupuesto asignado por cada ítem y el valor unitario de referencia recomendado.

Para este ejercicio se parte de la necesidad institucional asociada al programa de dotación básica incorporación, conforme a la cual se requiere la adquisición de cinturón con hebilla, cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable. No obstante, la cantidad mínima a contratar se

La proyección se realiza mediante la siguiente fórmula:

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición corresponden a unidades físicas, la cantidad resultante se expresa en unidades enteras, sin superar el presupuesto asignado para cada elemento.

Ítem	Bien	Necesidad identificada en análisis de demanda	Presupuesto asignado	Precio unitario de referencia	Cantidad mínima proyectada	Valor total proyectado	Saldo presupuestal estimado
1	Cinturón con hebilla	68.254	\$1.174.267.899	\$22.218	52.852	\$1.174.265.736	\$2.163.450.000
2	Cubiertos metálicos	71.904	\$655.610.500	\$22.801	28.753	\$655.597.153	\$13.347.846.000
3	Marmita individual en acero inoxidable	72.104	\$2.258.212.680	\$73.105	30.889	\$2.258.140.345	\$72.335.000
Total		212.262	\$4.088.091.079		112.494	\$4.088.003.234	\$87.845.896.000

Ítem	Bien	Necesidad identificada	Cantidad mínima	Cantidad pendiente por cubrir	Porcentaje de cobertura
1	Cinturón con hebilla	68.254	52.852	15.402	77,43%
2	Cubiertos metálicos	71.904	28.753	43.151	39,99%
3	Marmita individual en acero inoxidable	72.104	30.889	41.215	42,84%
Total		212.262	112.494	99.768	53,00%

1. Cinturón con hebilla

Con esta cantidad se alcanza una cobertura aproximada del 77,43% de la necesidad identificada, quedando pendiente por cubrir una cantidad estimada de 15.402 unidades.

Cubiertos metálicos

Para los cubiertos metálicos se identificó una necesidad de 71.904 unidades. Con el presupuesto asignado de \$655.610.500 y el precio unitario de referencia definido en \$22.801, se proyecta una cantidad mínima de 28.753 unidades, por un valor total de \$655.597.153.

La cobertura estimada frente a la necesidad corresponde al 39,99%, quedando pendiente por cubrir una cantidad aproximada de 43.151 unidades. Marmita individual en acero inoxidable

Marmita individual en acero inoxidable se identificó una necesidad de 72.104 unidades. Con el presupuesto asignado de \$2.258.212.680 y el precio unitario de referencia definido en \$73.105, se proyecta una cantidad mínima de 30.889 unidades, por un valor total de \$2.258.140.345.

Con esta cantidad se alcanza una cobertura aproximada del 42,84% de la necesidad identificada, quedando pendiente por cubrir una cantidad estimada de 41.215 unidades.

Conclusión

Con base en los precios unitarios de referencia definidos en el análisis económico y el presupuesto asignado por ítem, se proyecta una cantidad mínima total de 112.494 unidades, distribuidas así: 52.852 cinturones con hebilla, 28.753 cubiertos metálicos y 30.889 marmitas individuales en acero inoxidable.

Nota

Las cantidades proyectadas corresponden a las cantidades mínimas estimadas con base en los precios unitarios de referencia y el presupuesto asignado para cada ítem. No obstante, la Entidad podrá adjudicar mayores cantidades cuando, como resultado de la dinámica competitiva del proceso de selección y/o de la subasta inversa, se obtengan precios unitarios inferiores a los precios de referencia establecidos, siempre que dicha adjudicación no supere el presupuesto oficial asignado al proceso ni exceda el 100% de la necesidad identificada para cada bien.

En consecuencia, las cantidades mínimas proyectadas constituyen la base inicial para la estructuración económica del proceso, sin perjuicio de que la Entidad, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, pueda optimizar los recursos disponibles mediante la adjudicación de mayores cantidades, cuando las condiciones económicas obtenidas en el proceso así lo permitan.

13 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso se encuentra justificado a través del contenido del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que "(...) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

13.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS – DEBERÁN PRESENTARSE PARA CADA LOTE QUE SE PRESENTE.

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario N°. 1 “carta de presentación de la propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

13.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
- c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos

con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

13.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

13.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA – DEBERÁ PRESENTARSE SEGÚN LAS CONDICIONES DEL LOTE EN EL QUE PARTICIPE.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- ☐ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ☐ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- ☐ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ☐ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión

5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

13.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoría de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

13.1.6 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

13.1.7 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

13.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

13.1.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

13.1.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

13.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente,

esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

13.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

13.1.13 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

13.1.14 FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

13.1.15 FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

13.1.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o

Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

13.1.17 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

13.1.18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado"*. El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin <https://www.redam.gov.co>

13.1.19 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.20 CERTIFICACIONES DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de

datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas>.

Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

13.1.21 VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial <https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

13.1.22 DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

13.1.23 VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros)** <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/> para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.

Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

13.1.24 VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria <https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas>

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de **RECHAZO** por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral.

13.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

13.2.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

13.2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025 la cual debe estar en firme, contando como plazo máximo permitido para adquirir su firmeza hasta la fecha estipulada en el cronograma de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con información financiera con **corte 31 de diciembre de 2025 actualizada y en firme para el día del cierre.**

Lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: (...) *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (...).*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; ésta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de Diciembre de 2025**, con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- 1- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior."
En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.
- 2- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros
activos y Total PASIVOS: Corrientes,
otros pasivos y Total PATRIMONIO:
en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS
OPERACIONALES UTILIDAD
OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

- 1- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- 2- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos
- 3- El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- 4- Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- DIRECCION DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional - DIRECCION DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.”
- 5- Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- DIRECCION DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional - DIRECCION DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
- 6- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país

del oferente.”

- 7- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicado la tasa de conversión.
- 8- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- 9- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES.
3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza

o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: EL FORMULARIO NO. 3 “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE” del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE"** del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

“El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.”.

13.2.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

10

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE
	PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ $\geq$ 1,50

¹⁰ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO (\$0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$
---------------------------------	---

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual a **=70%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZON COBERTURA DE INTERESES =	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$
---------------------------------------	--

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser ≥ 1

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	=	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$
---	----------	---

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,02$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	=	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$
-------------------------------------	----------	---

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,03$.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

“La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes”

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera “A. Indicadores de capacidad financiera”
- V Capacidad Organizacional “A. Indicadores de capacidad organizacional”

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como

indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

“Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.”

Con el fin de garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad operativa y financiera suficiente para atender la ejecución del contrato, se establece como indicador adicional de capacidad financiera el capital de trabajo, entendido como el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes y pagar sus pasivos corrientes de corto plazo.

Este indicador permite verificar la liquidez operativa del oferente en términos absolutos, de manera que la Entidad pueda contar con un contratista que tenga capacidad para asumir los costos asociados a la adquisición, alistamiento, transporte, entrega y demás actividades necesarias para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructura por lotes independientes, el capital de trabajo exigido no se calculará sobre la totalidad del presupuesto oficial del proceso para todos los oferentes, sino sobre el valor total del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los cuales se presente cada proponente.

En consecuencia, el indicador de capital de trabajo se establece en el 50% del valor total del presupuesto oficial del lote respectivo. En caso de que el oferente presente propuesta para más de un lote, deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior al 50% de la sumatoria del presupuesto oficial de los lotes a los cuales se presente.

Tabla. Indicador adicional de capital de trabajo por lote

Lote	Denominación del lote	Presupuesto oficial del lote	Porcentaje exigido	Capital de trabajo mínimo requerido
1	Dotación y accesorios de vestir – cinturón con hebilla	\$1.174.267.899,00	50% del VTPO del lote	\$587.133.949,50
2	Productos metálicos y menaje en acero inoxidable – cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	\$2.913.823.180,00	50% del VTPO del lote	\$1.456.911.590,00
1 y 2	En caso de presentarse a ambos lotes	\$4.088.091.079,00	50% del VTPO acumulado	\$2.044.045.539,50

Para efectos de la verificación, el capital de trabajo se calculará con la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

Donde:

CT: Capital de trabajo.

VTPO: Valor total del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los cuales se presente el oferente.

El oferente deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor total del presupuesto oficial del lote al cual presente oferta. En caso de presentar oferta para dos lotes, deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 50% de la sumatoria del valor total del presupuesto oficial de dichos lotes.

En este sentido, la exigencia del capital de trabajo se establece de manera proporcional al alcance económico de la oferta presentada, evitando imponer a los oferentes que participen en un solo lote una carga financiera calculada sobre la totalidad del proceso. Lo anterior permite salvaguardar los recursos de la Entidad y mitigar riesgos de ejecución, sin afectar de manera injustificada la pluralidad de oferentes ni la concurrencia dentro del proceso de selección.

Así las cosas, el indicador se aplicará bajo las siguientes reglas:

1. Si el oferente presenta propuesta únicamente para el lote 1, deberá acreditar un capital de trabajo mínimo de \$587.133.949,50.
2. Si el oferente presenta propuesta únicamente para el lote 2, deberá acreditar un capital de trabajo mínimo de \$1.456.911.590,00.
3. Si el oferente presenta propuesta para los lotes 1 y 2, deberá acreditar un capital de trabajo mínimo de \$2.044.045.539,50.
4. En ningún caso se exigirá a un oferente acreditar capital de trabajo sobre lotes respecto de los cuales no presente oferta.

Conforme a lo anterior, la Entidad establece el indicador de capital de trabajo en el 50% del VTPO del lote o lotes ofertados, como una condición razonable y proporcional a la capacidad financiera requerida para la ejecución contractual, teniendo en cuenta la modalidad de adjudicación por lotes independientes y la necesidad de garantizar una adecuada ejecución del contrato.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

INDICADORES FINANCIEROS A ESTABLECER (VIGENCIA 2026)

A ESTABLECER	LIQUIDEZ (Mayor o igual)	ENDEUDAMIENTO (Menor o igual)	CAPITAL DE TRABAJO (Mayor o igual) (VTPO)	RAZÓN DE COBERTURA (Mayor o igual)	RENTABILIDAD PATRIMONIO (Mayor o igual)	RENTABILIDAD ACTIVO (Mayor o igual)
2026	1,50	0,70	0,50	1	0,02	0,03

14 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

14.1 CUMPLIMIENTO NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS.

El OFERENTE acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, por lo tanto, deberá presentar con su oferta el FORMULARIO No. 2 “CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS” en su integralidad.

Se solicita que la información contenida en el FORMULARIO No. 2 “CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS” NO sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES.

Si el oferente no presenta el FORMULARIO No. 2 “CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS” con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: El oferente debe identificar plenamente que su oferta e información debe coincidir con los indicado en su oferta en el SECOP II.

No.	ELEMENTO / REQUISITO	FICHA TÉCNICA / NORMA TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CINTURÓN CON HEBILLA	NTMD-0380		
2	MENAJE EN ACERO INOXIDABLE – CUBIERTOS METÁLICOS	NTMD-0011-A4		
3	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE	NTMD-0142-A2		
4	Cumplimiento de la Guía Técnica GTMD-0004-A4 “Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa”	Guía Técnica GTMD-0004-A4		

14.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Diligenciamiento del formulario No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 5	100%

De 6 hasta 10	125%
De 11 hasta 15	150%
Nota: Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de inherentes al objeto del proceso, dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos	

En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones particulares para cada uno de los bienes objeto del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el Registro Único de Proponentes — RUP, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas — UNSPSC hasta el tercer nivel.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructura en dos lotes independientes, la experiencia se deberá acreditar de acuerdo con el lote o los lotes a los cuales se presente el oferente. En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada al menos con uno de los códigos establecidos en el Clasificador de Bienes y Servicios en tercer nivel para el lote correspondiente, así:

Lote	Descripción del lote	Ítem	Concepto	Segmento	Familia	Clase
1	Dotación y accesorios de vestir	1	Cinturón con hebilla	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	10 Ropa	25 Accesorios de vestir
2	Productos metálicos y menaje en acero inoxidable	2	Menaje en acero inoxidable – cubiertos metálicos	48 Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	10 Equipo y suministros para servicios de alimentación institucional	18 Menaje y utensilios de cocina

Para efectos de la acreditación de experiencia, el proponente deberá cumplir mínimo con el código UNSPSC correspondiente al lote al cual presenta oferta, así:

Lote	Código UNSPSC requerido a tercer nivel	Aplicación
1	531025	Aplica para el ítem cinturón con hebilla.
2	481018	Aplica para los ítems cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable.

El proponente que presente oferta únicamente para el lote 1 deberá acreditar experiencia relacionada con el código UNSPSC 531025, correspondiente a accesorios de vestir.

El proponente que presente oferta únicamente para el lote 2 deberá acreditar experiencia relacionada con el código UNSPSC 481018, correspondiente a menaje y utensilios de cocina.

En caso de que el proponente presente oferta para los lotes 1 y 2, deberá acreditar experiencia relacionada con los códigos UNSPSC exigidos para cada lote, esto es, 531025 para el lote 1 y 481018 para el lote 2.

En ningún caso se exigirá al proponente acreditar experiencia en códigos UNSPSC correspondientes a lotes respecto de los cuales no presente oferta. Lo anterior garantiza que el requisito de experiencia sea proporcional, razonable y directamente relacionado con el alcance de la propuesta presentada, permitiendo la participación por lote sin imponer cargas adicionales que no correspondan al objeto efectivamente ofertado.

14.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que cumplan los parámetros establecidos en el numeral 2.2.4. acápite 4 del presente pliego de condiciones del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

14.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al porcentaje de experiencia requerido respecto del valor del presupuesto oficial estimado del lote o de los lotes a los cuales presente oferta el proponente, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes — SMMLV.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus integrantes bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta como experiencia aquella que corresponda al porcentaje de participación que el proponente o integrante haya tenido dentro de la respectiva estructura plural que ejecutó el contrato.

El oferente deberá acreditar experiencia específica relacionada de manera directa con el objeto del presente proceso, de acuerdo con el lote al cual presente oferta. En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia podrá ser acreditada mediante la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, conforme al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, cada integrante deberá acreditar como mínimo el uno por ciento (1%) de la experiencia específica requerida para el lote o los lotes a los cuales se presente la estructura plural.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructura en dos lotes independientes, la experiencia habilitante se verificará de manera proporcional al lote o los lotes ofertados, así:

Lote	Bienes objeto del lote	Código UNSPSC mínimo a tercer nivel	Experiencia específica admisible
1	Cinturón con hebilla	531025 – Accesorios de vestir	Contratos cuyo objeto u obligaciones permitan evidenciar el suministro, fabricación, comercialización o distribución de cinturones, accesorios de vestir, elementos de dotación, prendas de vestir, material de intendencia o bienes similares relacionados con dotación institucional.
2	Cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	481018 – Menaje y utensilios de cocina	Contratos cuyo objeto u obligaciones permitan evidenciar el suministro, fabricación, comercialización o distribución de menaje en acero inoxidable, cubiertos, marmitas, utensilios de cocina, productos metálicos para alimentación institucional, material acerado de campaña o bienes similares.

En virtud de lo anterior, la experiencia solicitada deberá haber sido adquirida dentro de los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá corresponder a contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del lote respectivo. Para estos efectos, se entenderá por objeto similar aquel que permita inferir con claridad que el proponente ejecutó actividades relacionadas con los bienes requeridos por la Entidad, así:

Para el lote 1 – cinturón con hebilla:

- Suministro, fabricación, comercialización o distribución de cinturones, correas, accesorios de vestir, dotación, prendas de vestir, elementos de intendencia o bienes similares.
- Suministro de elementos de dotación institucional o militar que incorporen accesorios de vestir o elementos complementarios de dotación.
- Bienes relacionados con la Norma Técnica NTMD-0380 o con especificaciones técnicas equivalentes aplicables al cinturón con hebilla.

Para el lote 2 – cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable:

- Suministro, fabricación, comercialización o distribución de cubiertos metálicos, menaje en acero inoxidable, utensilios de cocina, marmitas, vajilla, recipientes metálicos o productos similares.

- Suministro de productos metálicos elaborados destinados a alimentación institucional, dotación de campaña, menaje o material acerado.
- Bienes relacionados con las Normas Técnicas NTMD-0011-A4 y/o NTMD-0142-A2, o con especificaciones técnicas equivalentes aplicables a cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable.

NOTA 1. La experiencia deberá guardar relación directa con el lote al cual se presente el proponente. En consecuencia, quien presente oferta únicamente para el lote 1 deberá acreditar experiencia relacionada con cinturones, accesorios de vestir, dotación o bienes similares. Quien presente oferta únicamente para el lote 2 deberá acreditar experiencia relacionada con menaje, cubiertos, marmitas, utensilios de cocina, productos metálicos o bienes similares. Quien presente oferta para ambos lotes deberá acreditar experiencia relacionada con los dos grupos de bienes.

NOTA 2. La experiencia no se verificará respecto de lotes a los cuales el proponente no presente oferta. Lo anterior con el fin de garantizar que el requisito sea proporcional, razonable y directamente relacionado con el alcance de la propuesta presentada.

NOTA 3. Cuando la experiencia se acredite mediante contratos que incluyan varios bienes o actividades, solo será tomada en cuenta la parte que guarde relación directa con el lote ofertado, siempre que sea posible identificar el valor ejecutado, las cantidades, el alcance o las obligaciones correspondientes al bien relacionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, y como requisito habilitante, los proponentes deberán acreditar la experiencia específica requerida mediante certificaciones expedidas por la persona natural o jurídica contratante, actas de liquidación, actas de recibo final, contratos junto con sus soportes de ejecución, o documentos equivalentes que permitan verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, obligaciones ejecutadas, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, porcentaje de participación cuando aplique y cumplimiento del contrato.

Cuando se trate de bienes sujetos a Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, la Entidad podrá solicitar o verificar los soportes que acrediten el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al lote ofertado, entre ellas la NTMD-0380 para cinturón con hebilla, la NTMD-0011-A4 para cubiertos metálicos y la NTMD-0142-A2 para marmita individual en acero inoxidable, así como la Guía Técnica GTMD-0004-A4 "Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa", cuando resulte aplicable.

En todo caso, se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde de manera directa al objeto del lote o de los lotes a los cuales presenta oferta, y que la información aportada es veraz, completa y verificable.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes y no tendrá en cuenta aquella experiencia respecto de la cual se establezca que no es cierta, no sea verificable, no guarde relación con el lote ofertado, no permita determinar el valor ejecutado o no cumpla las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

14.5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de contratos terminados y ejecutados inscritos ante la Cámara de Comercio con el fin de determinar que a la fecha del cierre del presente proceso cuenta con experiencia exigida guardando relación directa o similar con el objeto del proceso, lo anterior conforme a lo suscrito en el formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Numero de Contrato (si aplica).
- Objeto: Que esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
- Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la institución deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:
 - Número del proceso en el cual se aportó la certificación
 - Número de contrato
 - Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
 - Objeto del contrato.
 - Estado del contrato
 - Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

14.6 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica por la totalidad de los bienes que se adquieran a través del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Que la garantía técnica sea por un término de doce (12) meses contados a partir del momento de

la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.

Garantizar que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos.

Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deben ser cambiados por otros de características similares o superiores y en condición de "NUEVO" por parte del contratista. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

14.7 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá brindar término de respuesta a la garantía no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto y/o Supervisor del contrato previo informe de este, Estarán a cargo del oferente todos los costos en que incurra en el cumplimiento de la garantía.

NOTA: Los términos de respuesta de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del oferente cuando se presente como fabricante (entiéndase el titular del registro sanitario), y por representante legal del oferente y el de su fabricante en el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor (entiéndase el titular del registro sanitario), con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles.

14.7.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la oferta se debe anexar un Cronograma de Ejecución, con mínimo los datos inmersos Formulario No. 5 "PROYECTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", del pliego de condiciones.

LITERAL	REQUERIMIENTO	FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE CONTRATISTA
A.	Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima	DD/MM/AA a DD/MM/AA
b.	Vía de transporte y fechas previstas para movilizar la materia prima.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
C	Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de las entregas parciales y/o totales del bien a entregar.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
D	Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.	DD/MM/AA

NOTA: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega del bien, de acuerdo con lo estipulado en el anexo 1 datos del proceso.

14.7.2 COMPROMISO DE COBERTURA DE CENTROS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, documento suscrito por el representante legal en el cual se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a cubrir la totalidad de los costos logísticos, operativos y de transporte requeridos para la entrega, recepción, descargue, revisión y demás actividades necesarias para la verificación y recibo de los bienes objeto del contrato en los lugares definidos por la Entidad.

Lo anterior incluye todos los gastos asociados al transporte de los bienes, personal, cargue, descargue y demás costos necesarios para garantizar la adecuada recepción de las raciones de campaña, sin generar costos adicionales para la Entidad. La Entidad podrá coordinar las actividades de recepción de los bienes conforme a las necesidades operacionales y logísticas derivadas de la ejecución contractual.

15 ASPECTOS DOCUMENTALES

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMÁS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

A. Certificado de Identificación Tributaria RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

B. Certificación Bancaria

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

C. Registro Único de Proponentes

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme máximo dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

EL MDN – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON

SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio de acuerdo a lo indicado por la normatividad vigente

Con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos. Tener en cuenta que se debe anexar el RUP de cada integrante cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales.

Se debe presentar el RUP en firme a corte Registro Único de Proponentes con fecha de expedición reciente, con información financiera y en firme a corte diciembre 31 de 2025.

D. Formulario No 10 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

E. Resolución de Facturación Vigente:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

F. EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

16 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de

cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

CUESTIONARIO ECONÓMICO – SECOP 2

PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

PREGUNTA – VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso, sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta

"OFERTA ECONÓMICA"

Sin superar los precios de referencia (IVA INCLUIDO SI APLICA).

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA (cuestionario) en la pregunta "Oferta Económica", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MÁXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), conforme al estatuto tributario vigente.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación pública:

NOTA 2: EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.

NOTA 3: La adjudicación será TOTAL.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

NOTA 2: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

POR FAVOR TENER EN CUENTA ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA:

Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá Una vez adjudicado el contrato, el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, todo bajo un máximo de DOS (2) DECIMALES, eliminando y no ocultando los demás decimales. Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio pues es requisito para la suscripción de la misma.

Esta tarea se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos o comunicado de aceptación de oferta, según aplique.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

15.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 – lista de precios –oferta económica-), en las preguntas:

"OFERTA ECONÓMICA"

De acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente

SE VERIFICARÁ EL PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE); FRENTE AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE).

Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta estableciendo un máximo de dos (2) decimales.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

15.2 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificará de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al del **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)** "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales del **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

- c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

15.3 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**- en las preguntas:

"OFERTA ECONÓMICA"

Para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

Después de verificar la oferta económica, se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

- a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la “PROPUESTA ECONÓMICA”, de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso , acorde a lo establecido el anexo # 1 “datos del proceso”. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.
- b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa electrónica.

15.4 HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”. - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de los elementos adquiridos que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta...” se dará reinicio al

evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

g. Desde la pestaña “lista de precios” el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.

h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del uno por ciento (1%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido y que cumpla con lo dispuesto en la presentación del cuestionario económico del SECOP 2, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.

j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la fórmula en hoja Excel.

p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.

NOTA 3: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

15.5 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

15.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

RIESGOS JURÍDICOS

	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	El contratista puede negarse a firmar el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2
IMPACTO	2	4	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	5	7	7
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado	La entidad debe mantenerse actualizada en los	Seguimiento en la ejecución-control por parte del	Poner en conocimiento del futuro contratista las
					El contratista deberá implementar
					Publicación de las condiciones del contrato
					Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del

IMPLEMENTADOS			de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	cambios normativos	supervisor y contratista - debido proceso	condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.)	alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	en el pliego de condiciones, realizand o aclaración en la estructura ción si así lo requiere la complejidad del proceso	contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2	1	1	1	1
	IMPACTO	1	3	2	2	5	5	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	3	4	6	6	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si		Si	Si	Si	Si	Si	Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto		Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación		Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación*adjudicación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada
MONITORIO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITORIO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación de la póliza en el Secop II	Aprobación de la póliza en el Secop II
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

CLASE	6	7	8
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en proceso contractual	Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo	Que no se cumpla con la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades presupuestales	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al planeamiento en los planes de la institución	Incumplimiento en el cronograma de ejecución
PROBABILIDAD	1	2	3
IMPACTO	1	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	7
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	El contratista	El contratista	El contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	Solicitar concepto a los comités evaluadores y supervisor del contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud	Inicio de debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2
	IMPACTO	1	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	No	Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato, comité jurídico, ordenador del gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Programación del pago	Fecha radicación solicitud	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Acta de liquidación	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Suscripción acta de liquidación	Con el acta de recibo a satisfacción
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución de este tipo de elementos, que por naturaleza de los laboratorios, requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios y/o organismos de certificación avalados por Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	LA Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prórroga de el proceso precontractual y en la ejecución del	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% CONTRATISTA	AL 100% CONTRATISTA	AL 100% CONTRATISTA	AL 100% CONTRATISTA	AL 100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del proceso contractual de acuerdo al cronograma de la	La administración exige de las normas técnicas acordadas al proceso contractual bajo la supervisión de los comités	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
TRATAMIENTO CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Gerente del proyecto	Gerente del proyecto	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Fecha de entrega de los bienes	Cronograma precontractual	Fecha de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción

CONTINUACION ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECOPII No. 061-SASI-SUADQ-INTR-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BÁSICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METALICOS – MARMITA EN ACERO).

Página 113 de 132

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión verificando cronograma de	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión verificando cronograma de	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión verificando cronograma de	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión verificando cronograma de	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión verificando cronograma de
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL

		CRONOGRAMA DE LA OFERTA			CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO, PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Probabilidad de Riesgo		
Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
Categoría del Riesgo		
Valoración del Riesgo		Categoría
8, 9 y 10		Riesgo extremo
6 y 7		Riesgo alto
5		Riesgo medio

17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

17.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

17.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **DIEZ por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- ☐ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ☐ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ☐ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ☐ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

17.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

17.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO – DEBERÁN SUSCRIBIRSE SEGÚN EL LOTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad y hasta la liquidación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más en todo caso hasta su liquidación .

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

18 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

18.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, desde la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución y realizada la reunión de coordinación con el contratista, el supervisor del contrato, en articulación con el comité técnico y las dependencias competentes, establecerá el cronograma definitivo de entregas, teniendo en cuenta las cantidades adjudicadas, el lote o los lotes contratados, los puntos de entrega definidos por la Entidad y la planeación de ingreso y suministro prevista en el Pronóstico de la Demanda.

La planeación de ingreso y suministro se encuentra asociada a las necesidades institucionales de dotación básica incorporación, razón por la cual se proyectan dos entregas durante la vigencia, de acuerdo con las incorporaciones y antigüedad previstas, con una distribución estimada del cincuenta por ciento (50%) en cada entrega.

No obstante, dicha distribución podrá ser ajustada en el cronograma definitivo, de acuerdo con la fecha real de inicio del contrato, las cantidades finalmente adjudicadas, las necesidades operacionales de la Fuerza, la disponibilidad de recepción en los puntos de entrega y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta que el proceso se estructura en dos lotes independientes, el cronograma de entregas se definirá de manera proporcional al lote o lotes adjudicados, así:

Lote	Bienes objeto del lote	Distribución estimada de entregas	Observación
1	Cinturón con hebilla	Dos entregas estimadas del 50% cada una	De acuerdo con las cantidades adjudicadas y las necesidades de incorporación.
2	Cubiertos metálicos y marmita individual en acero inoxidable	Dos entregas estimadas del 50% cada una	De acuerdo con las cantidades adjudicadas y las necesidades de incorporación.

El contratista deberá cumplir con las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional aplicables a cada elemento, esto es, NTMD-0380 para cinturón con hebilla, NTMD-0011-A4 para cubiertos metálicos y NTMD-0142-A2 para marmita individual en acero inoxidable, así como con la Guía Técnica GTMD-0004-A4 "Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa", en lo que resulte aplicable.

Las normas técnicas se tendrán como referente para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, características, materiales, ensayos, empaque, rotulado, evaluación de conformidad y demás requisitos técnicos exigidos para cada bien. Sin perjuicio de lo anterior, los plazos y

condiciones de entrega serán los definidos en el estudio previo, el pliego de condiciones, el contrato y el cronograma aprobado por el supervisor.

En todo caso, el plazo máximo de ejecución y las entregas pactadas no podrán sobrepasar el 30 de noviembre de 2026.

En consecuencia, el contratista deberá prever dentro de su oferta todos los costos y actividades necesarias para cumplir oportunamente con la fabricación, adquisición, alistamiento, transporte, entrega, descargue, verificación técnica, reposición de elementos no conformes y demás obligaciones asociadas al cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo máximo establecido por la Entidad.

18.2 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos objeto del presente proceso se realizará conforme al Plan de Necesidades y al Pronóstico de la Demanda definidos para el programa de dotación básica incorporación, teniendo en cuenta los puntos de entrega establecidos por la Entidad y la distribución porcentual asignada para cada bien.

La entrega de los bienes deberá efectuarse en los sitios señalados a continuación, para lo cual, previo a cada entrega, el contratista deberá coordinar con la Entidad, a través del supervisor del contrato, la fecha, hora, condiciones de acceso, personal, vehículos, documentación requerida y demás aspectos logísticos necesarios para realizar la entrega de los bienes adjudicados.

Nota: De acuerdo con los tiempos estipulados para la recepción de cada lote, se deberá tener en cuenta que se realizará la evaluación de conformidad para la recepción de los bienes correspondientes a cada lote del programa. Para tal efecto, se establece un término de cinco (5) días hábiles por cada una de las entregas pactadas. Este periodo deberá considerarse para efectos del recibo a satisfacción e inicio del cómputo de los periodos de garantía de los bienes.

A continuación, se relacionan los puntos de entrega establecidos para el presente proceso:

- COMOL 1: Comando de Operaciones Logísticas No. 1, Calle 103A No. 11B-00, Cantón Militar Norte, Bogotá D.C.
- COMOL 2: Comando de Operaciones Logísticas No. 2, Calle 5 No. 83-00, Cantón Militar Nápoles, Cali, Valle del Cauca.
- COMOL 3: Comando de Operaciones Logísticas No. 3, Kilómetro 7 vía Puerto López, Villavicencio, Meta.
- BAABS 2: Batallón de Abastecimientos No. 2, municipio de Nilo, Cundinamarca, vía Melgar, Fuerte Militar Tolomaida.
- BAABS 3: Batallón de Abastecimientos No. 3, Valledupar, Cesar.

Distribución porcentual general por bien o servicio

Bien o servicio	COMOL 1	COMOL 2	COMOL 3	BAABS 2	BAABS 3	ALOFI	Total
Cinturón con hebilla de seguridad	25%	15%	15%	25%	20%	0%	100%
Cubiertos metálicos	15%	25%	20%	15%	25%	0%	100%
Marmita individual en acero inoxidable	15%	25%	20%	15%	25%	0%	100%

El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en las cantidades, fechas y lugares definidos en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de distribución anteriormente señalados y las cantidades finalmente adjudicadas para cada lote.

En todo caso, la Entidad podrá realizar ajustes operativos a la distribución de entregas, cuando las necesidades institucionales, la disponibilidad de recepción, la planeación logística o las instrucciones del supervisor así lo requieran, sin que ello implique superar las cantidades adjudicadas ni modificar el presupuesto oficial del contrato.

18.3 VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El M.D.N. - EJC.

18.4 FORMA DE PAGO

El M.D.N. – Ejército Nacional pagará el valor del contrato resultante mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, conforme al cronograma de entregas aprobado por el supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso se proyectan dos entregas durante la vigencia, asociadas a la planeación de ingreso y suministro prevista en el Pronóstico de la Demanda, el pago se realizará de la siguiente manera:

Entrega	Porcentaje estimado de entrega	Forma de pago
Primera entrega	50% de las cantidades adjudicadas por cada ítem o lote	Se pagará el valor correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.
Segunda entrega	50% restante de las cantidades adjudicadas por cada ítem o lote	Se pagará el valor correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

Los pagos se efectuarán mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de cada entrega, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción por parte del M.D.N. – Ejército Nacional de los bienes correspondientes a cada entrega.

2. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega respectiva, la cual deberá estar debidamente firmada por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista. En dicha acta deberá dejarse constancia del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así como de la cláusula de catalogación OTAN, cuando aplique.
3. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista, en los casos que aplique, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II y cumplir con los requisitos tributarios, presupuestales y administrativos correspondientes.
4. Verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, conforme a la asignación del cupo PAC.
6. Cumplimiento de los demás trámites administrativos, presupuestales y financieros requeridos para el pago.

El valor de cada pago corresponderá exclusivamente a los bienes efectivamente entregados, verificados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y las cantidades recibidas en cada entrega.

Teniendo en cuenta que el proceso se estructura por lotes independientes, cuando el contrato se adjudique por lote, el pago se efectuará de manera proporcional a las entregas realizadas y recibidas a satisfacción para el lote o los lotes adjudicados, sin que en ningún caso se supere el valor total del contrato.

Nota 1. En el evento en que se presente prórroga, retraso o reprogramación en cualquiera de las entregas, el pago correspondiente se postergará hasta tanto los bienes sean efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

Nota 2. En caso de presentarse entregas parciales autorizadas por el supervisor, el pago procederá únicamente respecto de los bienes efectivamente recibidos a satisfacción, siempre que ello se encuentre acorde con el cronograma aprobado y con las condiciones contractuales.

Nota 3. En el evento de tratarse de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá certificarse un único número de cuenta bancaria, avalado por los integrantes de la respectiva forma asociativa, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación solo permite registrar una cuenta bancaria para efectos de la obligación y orden de pago.

Nota 4. Ningún pago se entenderá causado por la sola programación de la entrega. El derecho al pago surgirá únicamente con el recibo efectivo y a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad, el cumplimiento de los requisitos documentales y administrativos exigidos, y la disponibilidad de PAC correspondiente.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para

todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

Procedimiento No.1

La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@ejercito.mil.co#\$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #\$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2:

El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo comprimido (.ZIP) (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@ejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #\$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Trámite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

- Nombre o razón social del beneficiario

- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad
- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (Rut).

REQUISITOS PARA REALIZAR EL GIRO EN DIVISAS:

Mediante cuenta de compensación, los cuales deben ser avalados a través de certificación bancaria así:

Nombre del Banco Intermediario (Solo si existe intermediario)

- Número de la Sucursal del Banco Intermediario
- Swift Code del Banco Intermediario
- Código ABA
- Dirección completa del Banco Intermediario
- Ciudad y país del Banco Intermediario
- Nombre del Banco Destino
- Número de la sucursal del Banco Destino
- ABA o SWIFT CODE del Banco Destino
- Dirección del Banco Destino
- Ciudad y país del Banco Destino
- Nombre completo de la Cuenta Beneficiaria
- Número de la Cuenta del Beneficiario

En el evento de presentarse en figura asociativa se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

19. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA**.

20. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que derive del siguiente proceso será, "DOTACIÓN BASICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METALICOS – MARMITA EN ACERO)"

21. MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "Pesos Colombianos - COP"

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados (CUANDO APLIQUE)
12. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
14. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo

cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

16. **CLAUSULA DE CATALOGACIÓN** El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional

Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

Los demás establecidos en el respectivo contrato.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.



1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

24. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejército Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien está normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

25. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.
2. El M.D.N. - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA, sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

26. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y posterior a la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, el comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

27. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se dará aplicación al Título IV del citado decreto, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

28. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 "Lineamientos de Contratación Sector Defensa". RESOLUCIÓN 4130 del 16 de junio del 2022 MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe

informar al contratista y la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
- e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de este.
- f. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación del Ejército, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
- h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
- i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
- k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
- l. El supervisor del contrato, si la naturaleza de este lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
- m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de

su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

- n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de estas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
- o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, para revisión, aceptación y trámite de firmas.
- p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES sobre los inconvenientes.

29. ANEXOS

- A. CDP N. 20926 de fecha 2 de febrero de 2026
- B. Aval técnico 2026661014177203 de fecha 06 de mayo de 2026
- C. Norma técnica RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NTMD-0065-A7
- D. Guía Técnica EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD-0004-A4

FIRMAS

Teniente Coronel DAVID DIAZ TAMAYO
Gerente del Proyecto

CT. LINERO SALCEDO LAURA
Comité Estructurador

PS EDWIN ALFONSO BARRERA PÉREZ
Estructurador Económico

PS. GABRIEL TURBAY DELGADO
Estructurador Jurídico